



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 384

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ROMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Sesión núm. 13

celebrada el miércoles, 28 de septiembre de 2005

Página

### ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor secretario general para la Administración Pública (Velázquez López), para informar sobre:

- La posición del Gobierno en relación con los anuncios relacionados por responsables gubernamentales sobre la posibilidad de adelantar la edad de jubilación de los funcionarios públicos. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000422.) ..... 2
- Agencias que considera en este momento que serían instrumento para el desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos y régimen jurídico que prevén para las mismas

en su caso. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000157.) .....	2
— El proyecto de ley de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, así como sobre determinados aspectos relativos a su elaboración y previsiones que contempla el Gobierno en relación con la creación de nuevas agencias durante la presente legislatura. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000715.) .....	2
<b>Preguntas:</b>	
— Del señor Heredia Díaz (Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso), sobre el objetivo que pretende el Gobierno con la puesta en marcha del plan Moncloa 5 por ciento. (Número de expediente 181/000521.) .....	20
— Del mismo señor diputado, sobre medidas para facilitar el acceso al empleo en las Administraciones Públicas para los discapacitados. (Número de expediente 181/000555.) .....	20
— Del mismo señor diputado, sobre número de plazas que se prevé reservar para personas con discapacidad en la oferta de empleo público 2005. (Número de expediente 181/000640.) .....	20
— Del señor Padilla Carballada (Grupo Parlamentario Popular en el Congreso), sobre garantía por parte del Gobierno del cumplimiento de lo previsto en la ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno, en particular en lo referido a la organización y custodia de los documentos depositados en los registros de actividades de altos cargos, y de bienes y derechos patrimoniales de altos cargos. (Número de expediente 181/000731.) .....	23
— Comparecencia del señor director del Servicio jurídico del Estado, abogado general del Estado (Fuentes Bardají) para informar sobre los requerimientos de incompetencia, conflictos positivos de competencia, recursos de inconstitucionalidad y desestimientos que se han producido desde la toma de posesión del actual Gobierno de la nación contra leyes o actos de las comunidades autónomas y de los formulados por éstas. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000411.) .....	24

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VELÁZQUEZ LÓPEZ) PARA INFORMAR SOBRE:**

- **LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS ANUNCIOS RELACIONADOS POR RESPONSABLES GUBERNAMENTALES SOBRE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 213/000422.)**
- **AGENCIAS QUE CONSIDERA EN ESTE MOMENTO QUE SERÍAN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO QUE**

**PREVÉN PARA LAS MISMAS EN SU CASO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 213/000157.)**

- **EL PROYECTO DE LEY DE AGENCIAS ESTATALES PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A SU ELABORACIÓN Y PREVISIONES QUE CONTEMPLA EL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE NUEVAS AGENCIAS DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000715.)**

El señor **PRESIDENTE:** Iniciamos la sesión de la Comisión, con el orden de asuntos que ustedes conocen, con dos cuestiones previas: una referida a una solicitud de aplazamiento de respuesta por parte del secretario general en relación a una pregunta del Partido Popular

referida a la financiación autonómica, sobre la que debe decidir la Comisión. Ya adelanto que con los miembros presentes de la Comisión al inicio de la sesión no se puede tomar una decisión porque no tenemos quórum. Lo que propongo es que discutamos este tema cuando llegue su momento en el orden del día y, mientras tanto, que los portavoces movilicen a los miembros de la Comisión para poder tomar esa decisión. Creo que no hay otra solución, porque no se puede someter a votación ya que no tenemos el quórum suficiente.

Y la otra cuestión que quería comentarles es que, después de la reunión de la Mesa, entró una petición de comparecencia del secretario general sobre el mismo asunto de las agencias, con un desglose que el secretario general, en principio, no tiene inconveniente en incorporar, a sabiendas de que el apartado tres de la solicitud de esta comparecencia —él lo aclarará en su intervención— no es un asunto de las comunidades, sino más bien de la Administración central. Digamos que el secretario general, en principio, no tiene inconveniente, y si la Comisión tampoco lo tiene, incorporaríamos esta segunda comparecencia y la acumularíamos a la referida a las agencias estatales.

¿De acuerdo? (**Asentimiento.**)

Sin más, le damos la bienvenida al secretario general por su presencia en esta Comisión. La primera petición de comparecencia estaba remitida al señor ministro, pero la Mesa decidió que fuera el secretario general quien compareciera para esta cuestión que es, como todos sabemos, sobre la polémica que se ha abierto en torno al adelanto de la edad de jubilación de los funcionarios públicos.

Tiene la palabra el señor secretario en primer lugar, para exponer la posición del Gobierno en la materia; después, los grupos tomarán posición sobre el tema; y seguidamente pasaremos a la segunda comparecencia referida a las agencias. (**Pausa.**)

Si no hay inconveniente, las podríamos acumular. El secretario general nos pide hablar de ambas cuestiones y luego las acumulamos, si no hay inconveniente por parte de los grupos.

Señor secretario general, tiene usted la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López): Como ha señalado la Presidencia, voy a intentar responder a las dos peticiones de comparecencia, una referida a las agencias como instrumento para el desarrollo de la calidad de los servicios y su régimen jurídico y, en segundo lugar, otra en relación con las noticias aparecidas sobre el asunto de las prejubilaciones en el ámbito de la función pública.

En primer lugar quiero destacar el honor y la satisfacción que supone para mí comparecer ante esta Comisión para poder dar cuenta de distintas cuestiones sobre las que se está trabajando por parte de esta Secretaría General. Parece, cuando se alude a esta constelación de administraciones públicas que hay en nuestro país, que

se está pensando exclusivamente en las administraciones públicas de base territorial, esto es, en la Administración general del Estado, en la Administración de las comunidades autónomas y en la Administración local. Sin duda, por la relevancia constitucional y política de las mismas. Pero el caso es que además de las administraciones públicas de base territorial hay que tener en cuenta lo que se ha denominado en sentido amplio la administración institucional, es decir: entes creados desde las administraciones públicas territoriales para el cumplimiento de fines específicos, ya sean organismos autónomos, entidades públicas sometidas por ley al derecho privado o sociedades mercantiles, fundaciones o similares.

La nota consustancial de estos entes es su relación de instrumentalidad, y así su existencia y régimen están en función de la administración pública territorial a la que sirven. Su elemento definidor son las funciones a desempeñar y no tanto el ámbito territorial. Hay que tener en cuenta que en el marco del Estado social y democrático de derecho que la Constitución ha establecido, y que postula, por lo tanto, una intervención de los poderes públicos en ámbitos de la sociedad, es preciso disponer de organismos públicos que asuman funciones complejas y especializadas con agilidad y eficacia mayor que la convencional. Este parece campo abonado para la administración institucional, que alude, como se ha dicho antes, a distintos tipos de organizaciones públicas que disponen de personalidad jurídica propia.

Es preciso mencionar en el ámbito de la Administración general del Estado la regulación y clasificación que supuso la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración general del Estado (en adelante la denominaremos Lofage, como es habitual), que dedica buena parte de su articulado a la administración institucional dependiente de la Administración general del Estado. La Lofage lleva consigo una regulación común de los entes instrumentales de la Administración general del Estado con la denominación genérica de organismos públicos, que agrupa tanto a los organismos autónomos como a las entidades públicas empresariales. Pero el caso es que la misma ley prevé, en disposiciones adicionales, organismos públicos con estatutos jurídicos singulares, como son, por ejemplo, el Banco de España, el Instituto Cervantes, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros. La misma Lofage prevé además que se puedan crear organismos públicos en el futuro, a los que se les reconozca por ley la independencia funcional o una especial autonomía y que dispongan de normativa propia, lo que puede llevar a una huída del régimen común de la administración institucional establecido en la misma Lofage. En esta tesitura, ¿cuál es la situación actual de los organismos públicos institucionales en la Administración general del Estado? De un total de 138 organismos públicos, 47 de ellos presentan su propio régimen regulador específico, cifra ciertamente elevada

si se tiene en cuenta que este régimen nació como complemento y excepción de la categoría general de organismo autónomo, entidad pública empresarial. Éste es un dato a tener indiscutiblemente en cuenta.

Desde luego me parece oportuno resaltar que la apuesta en nuestros días por la administración institucional resulta evidente por cuanto puede atender la prestación de servicios públicos con la agilidad y eficacia que se requiere en el siglo XXI y que acaso resulte más difícil de conseguir con las administraciones públicas territoriales. Y en este sentido parece el momento de despojarse de prejuicios en relación con la administración institucional, que ha venido lastrada por su utilización en el pasado como presunta alternativa a la descentralización territorial y por la huida de los Presupuestos Generales del Estado a través de presupuestos propios. Y lo que entiendo que hay que hacer es extraer el máximo de los supuestos en que se cimenta la administración institucional, y conseguir dibujar un régimen común de los entes públicos que la integran, limitando las excepciones, y haciendo capaz a la administración institucional de afrontar los retos que tienen los poderes públicos.

Las organizaciones públicas no pueden ser ajenas a su entorno, entendido éste como la combinación de supuestos, condiciones o influencias concordantes. Y el entorno complejo y cambiante, como el que hoy se vive en las sociedades avanzadas, parece precisar de organizaciones descentralizadas y flexibles, susceptibles de reaccionar ante cambios imprevisibles, de gestionar los servicios públicos con eficacia y de responder a una nueva cultura, basada en el cumplimiento de objetivos claros y evaluables por las organizaciones públicas y orientados hacia la mejora de las prestaciones.

Estamos ante un escenario de globalización, de productividad y de competitividad. El contexto antes referido es el que lleva a que el Gobierno haya remitido a esta Cámara el proyecto de ley de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, cuyo título es todo un marco de referencia. Y como luego se explicará, se trata de un nuevo tipo de organismo público. Este nuevo tipo de organismo público previsto en el proyecto de ley pretende que los ciudadanos puedan visualizar sus fines, los resultados de su gestión y la forma en que se responsabilizan sus gestores por el cumplimiento de los objetivos, que previamente han sido fijados de manera concreta y evaluable. Este nuevo tipo de organismo público que intenta eludir rigideces actuales se basa, en suma, en criterios de autonomía y flexibilidad y consiguiente incremento de los niveles de control y responsabilidad, que eviten la tendencia a constituir centrifugamente organismos públicos con un régimen jurídico a la carta, fundamentalmente de derecho privado. Se trata, pues, de arbitrar fórmulas organizativas que conjuguen armónicamente autonomía, control y responsabilidad. Este nuevo tipo de organismo público, que son las agencias, apuesta así por organismos sujetos al derecho público, por la conjunción de régimen jurídico público y eficacia

o, si se me permite decirlo, por el valor añadido que lo público encierra, puesto que sus servicios serán llevados a cabo por funcionarios públicos.

Las agencias suponen, en definitiva, una gestión transparente, por objetivos, que se plasma en un contrato de gestión a suscribir por aquellas con la Administración general del Estado, en el que se fijan los compromisos que adquieren las agencias y los planes estratégicos necesarios, con indicadores de resultados y niveles de eficacia y calidad determinados, y por una mayor autonomía y flexibilidad en su régimen de personal (harán sus propias ofertas de empleo público y gestionarán sus relaciones de puestos de trabajo), en su régimen presupuestario, con distribución interna de créditos, y en relación al régimen de control, que se ejercerá a nivel interno, en la modalidad de control financiero permanente y auditoría pública, esto es, sin control previo, así como en una mayor capacidad en cuanto a sus recursos económicos para generar ingresos por la prestación de servicios, por las aportaciones, donaciones, herencias y legados, y por la posibilidad de obtención de ingresos por patrocinio.

Factor relevante ha de ser, como ya se ha comentado, la responsabilidad por los resultados del personal, que será un requisito consustancial a la figura del personal directivo de las agencias, y también inspirará el sistema retributivo del resto del personal, ya que el complemento de productividad estará vinculado al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.

Hay, en definitiva, para el funcionamiento de las agencias estatales dos herramientas, valga la expresión, ciertamente flexibles, y que son los estatutos de cada agencia y el contrato de gestión. Ambas herramientas han de permitir en un amplio margen de maniobra la consecución de un régimen común para las agencias estatales, pero al mismo tiempo una adaptación a las peculiaridades de las agencias por las materias a tratar y a gestionar y han de inspirar transversalmente de flexibilidad el funcionamiento mismo de las agencias.

Un aspecto importante de las agencias es el de su impacto sobre el modelo actual de organismos públicos previsto en la Lofage. En este sentido hay que referir que el proyecto de ley de agencias estatales autoriza al Gobierno para que en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley proceda a transformar los organismos autónomos y entidades públicas empresariales en agencias, lo que hace aventurar que progresivamente, en el plazo de dos años, los organismos públicos ahora existentes se acomoden a la condición y naturaleza de agencias estatales, siempre que sus funciones se ajusten al concepto de agencia estatal definido en la ley, aparte de que el mismo proyecto de ley previene que, con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la ley, los organismos públicos que hayan de crearse en la Administración general del Estado adoptarán la configuración de agencias estatales.

Todo ello dibuja en el horizonte, y con las pausas que sean necesarias, un modelo de organización pública que progresivamente y controladamente se irá decantando por el tipo organizativo de agencias. Hay un asunto que entiendo capital en el modelo de agencias que diseña el proyecto de ley, y es que las agencias van a incidir en el funcionamiento de la Administración general del Estado, ya que ésta, el principal, en terminología técnica, va a tener que fijar objetivos y establecer un marco de evaluación y de control, mediante los oportunos indicadores, lo que va a suponer una sustancial mejora en el ejercicio de las funciones de planificación, evaluación y control que han de llevarse a cabo desde la Administración general del Estado. Y por lo tanto, la nueva cultura de gestión de servicios públicos, de lo público, va a impregnar el funcionamiento, la manera de trabajar de la administración institucional y de la Administración general del Estado. Por ello, de suyo, la nueva cultura de gestión de servicios públicos, el nuevo modo de trabajar que antes se decía, va a ser un referente en todo el ámbito de la Administración general del Estado.

El proyecto de ley de agencias estatales, en otro orden de asuntos, determina que se requerirá autorización por ley para la creación de agencias estatales, y que el acto de creación misma de las agencias se producirá por la aprobación de sus estatutos. El mismo proyecto de ley autoriza al Gobierno a la creación de las siguientes agencias: de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, Boletín Oficial del Estado, Investigación Científica, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de Antidopaje Deportivo, de Inmigración y Emigración, de Seguridad del Transporte y de la Navegación Aérea, de Artes Escénicas y Musicales, de Meteorología, de Cooperación Internacional, y de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud. En total, diez agencias estatales.

Especial referencia conviene hacer a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, que tiene estrecha conexión con la nueva cultura de gestión de servicios públicos preconizada por el proyecto de ley, ya que va a permitir evaluar el impacto que las políticas y servicios prestados por el Estado tienen sobre el ciudadano.

El proyecto de ley establece que el Consejo de Ministros aprobará anualmente los programas y políticas públicas que evaluará esta agencia estatal, y esta misma agencia presentará anualmente un informe al Congreso de los Diputados sobre la actividad desplegada por las agencias estatales y sus compromisos para mejorar la calidad de los servicios prestados por los ciudadanos. Dicha agencia, señala también el proyecto de ley, favorecerá el uso racional de los recursos públicos y el impulso de la gestión de la calidad de los servicios.

Lo que parece indiscutible es que la evaluación de los servicios y las políticas públicas es hoy en general una exigencia ciudadana en las sociedades modernas y una necesidad de gestión y también política. Nuestro país no puede ser ajeno a esta realidad y a estas técnicas que

suponen un marco de transparencia y ética institucional. No olvidemos que los factores de distorsión que provocan ineficiencia suponen la correspondiente pérdida de credibilidad del sistema público en sí mismo. Serán funciones específicas, y ello sirva como sólo un punto de referencia, de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios el impulso y fomento de la cultura y evaluación y de la gestión de calidad, la elaboración de metodologías y guías de evaluación, la elaboración de planes bienales de evaluación de políticas públicas, realizar trabajos de consultoría y de asistencia técnica que le sean solicitados, favorecer el establecimiento de sistemas de acreditación, efectuar un seguimiento continuado de la percepción de los ciudadanos, ejecutar trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, etcétera. La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios supone, pues, un paso en una nueva cultura de gestión, supone en realidad una ventana de oportunidad en la que se apuesta por un claro compromiso en relación con la calidad de lo público, y se constituye esta agencia en una pieza importante sobre las actividades a desarrollar por el resto de las agencias estatales y de medición del impacto de las mismas sobre la sociedad. Será esta agencia sin duda la otra pata del proyecto de ley.

El resto de las agencias estatales sobre las que se autoriza al Gobierno su creación hacen referencia a servicios públicos ciertamente relevantes y con un carácter transversal, como es el caso de las investigaciones científicas o investigaciones puntuales, la inmigración y la emigración u otros supuestos con impacto en realidad en todo el territorio, como es la seguridad del transporte y de la navegación aérea, o la meteorología o la cooperación internacional. En cualquier caso, se trata de agencias con un indudable impacto ciudadano y operando sobre materias que se hallan ciertamente vivas en la sociedad. Especial referencia hace el proyecto de ley al Boletín Oficial del Estado que, por sus funciones gerenciales, encaja muy claramente en el modelo de agencias estatales previsto en el proyecto de ley. En suma, se trata de supuestos escogidos por su relevancia, variedad e impacto por el proyecto de ley, que han de abrir el camino de las agencias estatales, con su nueva cultura de gestión, y que pretende seguir el ritmo de evolución de nuestra sociedad de la globalización. La investigación, la inmigración y la emigración, la seguridad del transporte y la navegación aérea, las artes escénicas y musicales, la meteorología, la cooperación internacional son actividades ciertamente diversificadas y selectivas que van a permitir calibrar la incidencia de esta nueva forma de gestionar servicios públicos que son las agencias. No muchas agencias estatales, en suma, de momento, pero sí claramente reveladoras de cómo se van a gestionar los servicios públicos y de su impacto sobre el ciudadano.

Respecto a la otra de las cuestiones que también ha sido objeto de solicitud de comparecencia, el plan de

rejuvenecimiento y reordenación del personal al servicio de la Administración general del Estado, no puedo sino remitirme a lo ya expuesto por el ministro de Administraciones Públicas en su comparecencia ante esta misma Comisión el pasado 28 de junio. Como ya dijo el ministro, tenemos una Administración general del Estado que es la que nos ha quedado después del proceso de transferencias, y nuestro objetivo y nuestro reto tiene que ser convertirla en la Administración general del Estado que queremos y necesitamos para cumplir las tareas constitucionales que se nos han encargado.

En este sentido quiero recordar algunos antecedentes. En septiembre del año pasado el ministro firmó un acuerdo con las tres organizaciones sindicales más representativas de la función pública, y el punto tres de ese acuerdo, del Foro del Diálogo Social, establecía como compromiso —cito textualmente— «iniciar un proceso de negociación tendente a realizar las reformas normativas necesarias para mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Entre dichas reformas se incluye aplicar al conjunto de funcionarios lo regulado en la Ley General de Seguridad Social para la jubilación flexible y anticipada parcial, y estudiar los criterios esenciales para el establecimiento de un plan de jubilación anticipada para los colectivos específicos, teniendo en cuenta las necesidades de las administraciones públicas y los derechos de los funcionarios».

Entre los antecedentes de los mecanismos de cese de actividad o de jubilaciones anticipadas en la función pública quiero también recordar que en este momento están en vigor mecanismos de jubilación a partir de los sesenta años, con treinta o treinta y cinco años de antigüedad para los empleados públicos de clases pasivas, para los funcionarios, con resultados distintos respecto a la cuantía de la pensión que se puede cobrar. Como dato les diré que en el año 2004 se acogieron a estos mecanismos y sistemas, que ya existen y que vienen existiendo desde hace muchos años, sin que a nadie le haya parecido mal, 3.956 funcionarios de 60 años, 2.211 de 61, y hasta un total de más de 7.000 funcionarios que el año pasado se jubilaron antes de los 65 años.

Forma parte, pues, de la preocupación fundamental del ministerio en este momento la reflexión sobre cómo pasar de esa administración que nos ha quedado a la administración que queremos. Hay que tener en cuenta cuál es la estructura de la distribución geográfica del personal y cuál es la distribución por grupos respecto a cuáles son nuestras necesidades. Recuerdo que siete de cada diez funcionarios empleados son de los grupos C y D, luego nos parece razonable que nos planteemos con tranquilidad y con firmeza lo que figuraba en el punto 3 del acuerdo con los interlocutores sociales: estudiar criterios esenciales para el establecimiento de un plan de jubilación anticipada para colectivos específicos, siempre con carácter voluntario. Esto es perfectamente compatible con el criterio de jubilación flexible que también existe en las administraciones públicas, donde

hoy, a partir de los sesenta y cinco años, se puede, como es conocido, prorrogar la vida laboral. Por lo tanto, creo que ese complemento debe mejorarse respecto a la situación actual y también puede ser perfectamente compatible con una iniciativa global para el conjunto del país, fundamentalmente para el sector privado, que afecta a la Seguridad Social, cosa que no ocurre con los empleados públicos que se acogen a estos mecanismos que existen de jubilaciones anticipadas incentivadas. Se está negociando un incremento de la edad media real de jubilación, no un incremento de la edad legal de jubilación, para ese conjunto de trabajadores del sector privado, como es conocido. En este momento, como saben, la edad media real de jubilación en el sector privado en España está en torno a los 60, 61 años. Por tanto, ésa es la realidad de nuestro sistema que afecta de manera importante a la Seguridad Social y que requiere las reflexiones y propuestas que en el ámbito del diálogo social se están planteando con los interlocutores sociales.

Así pues, la voluntad del ministerio de avanzar en el proceso es clara. Tan es así, que ha sido convocado el grupo de trabajo la próxima semana. Grupo de trabajo formado por la Administración y las organizaciones sindicales para estudiar el tema de las prejubilaciones. Este grupo estudia la posibilidad de extender algunas de las figuras existentes en el derecho laboral y en el régimen de Seguridad Social al conjunto de los funcionarios, como es el caso de la jubilación a los 64 años o la jubilación parcial. También se está estudiando determinar aquellos sectores o colectivos en los que estas medidas serían de aplicación teniendo en cuenta las necesidades organizativas. No es intención del ministerio crear un derecho general, sino una medida de reordenación de recursos dirigida a colectivos concretos destinados en servicios susceptibles de reordenación de los recursos humanos. Por lo tanto, esta medida es uno de los elementos que, junto a la creación de las agencias estatales, el estatuto básico del empleado público u otra serie de actuaciones destinadas a la mejora del funcionamiento mediante la utilización de nuevas tecnologías, contribuirá a una modernización de la Administración general del Estado, convirtiéndola en la administración que necesitamos en el siglo XXI. Muchas gracias, señorías, por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a los turnos de los grupos. En primer lugar tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, solicitante de ambas comparecencias. Teóricamente el Reglamento establece diez minutos.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor presidente, teníamos previsto dos comparecencias, que se han hecho en una sola. Pediría que fueran dos intervenciones del Grupo Popular. Entonces, como la primera que estaba en el orden del día era la de jubilaciones, si no tuviera inconveniente, señor presidente, empiezo yo por las

jubilaciones y luego sigue el portavoz de mi grupo respecto de las agencias.

El señor **PRESIDENTE**: Totalmente de acuerdo, adelante.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor secretario general, volvemos a saludarle afectuosamente en esta Comisión. La razón de pedir nuevamente que se nos informara respecto a las prejubilaciones es que hay declaraciones contradictorias de personas del ministerio y sobre todo de miembros del Gobierno. Siento decirle que, lo que, respecto de las prejubilaciones, lo que ha hecho ha sido casi, casi leer la comparecencia del ministro a final de junio. Yo creía que, aunque estaba el verano por enmedio, se había avanzado algo en los criterios respecto de este tema. Lo único que nos ha dicho es que para avanzar en el proceso se van a tener una reuniones próximamente.

El señor ministro, y usted lo ha repetido, nos dijo que en el año dos mil cuatro había unos siete mil funcionarios que se habían jubilado antes de los sesenta y cinco años. En esto hay que aclarar dos cosas: primero, si esos siete mil hacen referencia a los funcionarios de la Administración general del Estado y a los de las comunidades autónomas y ayuntamientos, porque en ese caso no llega ni al cero coma cero: sobre 2.000.358, siete mil funcionarios, y segundo, todos sabemos que incluso cuando no estaban transferidas las competencias respecto de educación, parte de los profesores, de enseñanzas medias o de enseñanzas primarias tenían unas condiciones, que nosotros cuando estábamos en el Gobierno anterior avanzamos respecto de jubilaciones, prejubilaciones, que son jubilaciones de pleno derecho, porque realmente la labor de estos funcionarios en una labor más dura que en el resto de la Administración. Nuestra primera pregunta es esa, porque el ministro volvió a insistir en los 7.000, nos dijo 3.956; 2.211, etcétera, pero no nos dijo sobre qué era: En todo caso, si era de la Administración general del Estado, que son 233.000, aproximadamente no llega al 3 por ciento. Usted nos ha aclarado algo más diciendo que no sería general a partir de los 60 años, sino que se estudiaría para una serie de sectores de la Administración.

Por otra parte el señor ministro —usted hoy no nos lo ha dicho— nos dijo que la edad media de los funcionarios en estos momentos es de 47 años. No es una edad demasiado elevada ni muchísimo menos si usted la compara con la Administración francesa, que siempre hemos puesto como ejemplo, incluso si se compara con el sector.

Nos hace después, una serie de comparaciones con el sector privado. Mire usted, no tiene nada que ver. Tanto el Partido Socialista como el propio Partido Popular han defendido, y ustedes lo tenían en la página 125 del programa socialista, que se incentivaría la prolongación voluntaria del trabajo una vez superada la edad de jubila-

ción; que no podrían utilizarse recursos públicos para ajustes laborales que supusieran jubilaciones anticipadas. A nosotros nos parece, y suponemos que al Grupo Socialista también, que prejubilación en la gran banca y en una serie de empresas en las cuales ganan dinero no es lo mismo; al Grupo Popular le parece perfecto, pero si prejubilación debe ser con cargo a sus fondos, no que todos los españoles paguemos parte de las prejubilaciones. Que quede bien claro que en el sector privado hay prejubilaciones, las cuales apoyamos; es decir, si una fábrica de coches tiene que hacer una regulación —y ahora me temo que ocurra en mi circunscripción porque está bajando la exportación de coches—, es preferible salvar a 200 y prejubilación a 100, que no que 300 no se salven. Esas prejubilaciones sí entendemos que pueden cargarse a la Seguridad Social, pero no en aquellas empresas que ganan dinero y que por tanto lo deben hacer ellas. Y digo esto porque usted y el ministro nos han hecho unas comparaciones, cuando son dos cosas completamente diferentes, pero lo que sí entra es que no podrán utilizarse recursos públicos. Además, se lo dijimos al señor ministro en el Pleno, en una pregunta que formuló este diputado, sobre todo cuando vemos la tendencia en Europa. Por ejemplo en Italia se ha hecho ya la jubilación a los 67 años, ¿verdad? La que nosotros tenemos a los 65, porque de 65 a 70 es voluntaria, como se hizo durante el Gobierno del Partido Popular, porque anteriormente, cuando estábamos en la oposición lo propusimos y recuerdo que el señor Almunia, que era el que intervino, dijo que no, oponiéndose a la voluntaria a los 70 años; porque son condiciones completamente diferentes, es decir, hay funcionarios que a los 68 están perfectamente de cabeza, y en cambio otros no, o por cuestiones familiares, etcétera, no pueden.

Después están las comunicaciones que han hecho a este respecto algunos de los sindicatos, que no son demasiado halagüeñas, y lo que dijo el ministro en *Gaceta de los negocios*. Voy a decir la frase exacta— «Sevilla se lamentó de la edad media de los funcionarios y su escasa preparación intelectual»: ¡Hombre! Yo dije: eso es porque él compara con muchos de los que están en el Consejo de Ministros, porque pertenece a un cuerpo de elite, además tenemos los mayores respetos por el ministro de Administraciones Públicas y comprendo perfectamente que diga de escasa preparación intelectual, pero no se puede medir por unos cuantos miembros del Gobierno al resto de los funcionarios.

Me voy a referir a unas manifestaciones públicas de ayer mismo del vicepresidente del Gobierno, y ministro de Economía, cuando dijo que la subida de sueldo en 2006 iba a ser del 3,1 por ciento, que incluye el 2 por ciento de IPC previsto más una aportación especial. Yo creo que esto es una engañifa. Todos sabemos que el IPC está en estos momentos en el 3,2 por ciento aproximadamente, es decir, por encima del 3,1 por ciento, y sigue subiendo, no todo por culpa del Gobierno, en absoluto, sino por culpa de los precios energéticos, hay que ser absolutamente objetivos, pero por otras razones sí es

culpa del Gobierno, vamos a terminar con un IPC del 3,4 por ciento. Entonces, menos alharacas de decir que los funcionarios públicos van a recobrar poder adquisitivo con un 3,1 por ciento, sino que se van a mantener en todo caso en el IPC. Bueno, esto es aparte y como paréntesis, si me permiten, el señor secretario general y el señor presidente.

El señor Solbes nos ha dicho que en 2006 no hay presupuesto para desarrollar esa idea, que no está todavía totalmente cerrada ni negociada con los agentes sociales. Entonces, yo creo que se ha lanzado este tema de las prejubilaciones sin más. Por cierto, se dio la cifra de 25.000. Veinticinco mil funcionarios si es de 2.000.358, todavía, pero si es de 233.000, es una cifra muy alta. No nos ha dicho nada ni el ministro ni el señor secretario general de la tasa de reposición ni de las condiciones en que se van a hacer estas prejubilaciones ¿Qué tienen ustedes previsto en cuanto a la tasa de reposición? Es decir, ¿que si prejubilamos a 25.000 se efectuará una reposición de 25.000 funcionarios?; ¿o por el contrario, a lo que se va es a no reponer en una serie de organismos que están excesivamente dotados, aunque por otra parte usted nos dice que la Administración que tenemos es insuficiente? Le rogaríamos que nos indicara qué tasa de reposición está prevista. Ya sé que depende también de los acuerdos con los sindicatos, pero en fin, con algo acerca de la tasa de reposición se sentarán ustedes en la mesa.

Señor secretario general, volvemos a decir que no se nos ha aclarado nada a los miembros del Parlamento. Sobre el costo, el Ministerio de Trabajo (por cierto, las relaciones entre el Ministerio de Trabajo y Administraciones Públicas a este fin, según los medios de comunicación, no son del todo fluidas por no decir otra cosa) lo ha calculado en 3.500 millones de euros, que son 582.000 millones de pesetas. Vamos a ver si nos aclaramos, porque en unas cosas el presupuesto es austero y en otras... Esto se tendrá que contemplar en 2007, digo yo, salvo que el señor Solbes lo pare a tiempo o den ustedes una fórmula diferente. A eso no han hecho referencia ni el señor ministro ni el señor secretario general. Por todas estas razones es por lo que hemos pedido su comparecencia que, lo siento mucho, señor presidente, no nos ha aclarado nada, porque ha dicho lo mismo que dijo el ministro, solo nos ha avanzado que próximamente va a haber una reunión con los sindicatos correspondientes y en ella se tratará algo de este tema. Por lo tanto yo desearía, señor secretario general, que en la contestación que ahora nos haga nos aclare algo más, y entonces, nosotros, en la réplica, si nos autoriza el señor presidente, podremos decir algo; pero de verdad, señor secretario general, y sabe usted que goza de mi simpatía personal, realmente no nos ha aclarado nada y hemos pasado media hora que no nos ha servido, por lo menos en lo que respecta a prejubilaciones, absolutamente para nada.

El señor **PRESIDENTE**: Don Julio.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor presidente, como el señor Guerra Zunzunegui se tiene que marchar, no sé si podríamos cerrar esta parte, que era una comparecencia, y luego seguir con la otra.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, si adoptáramos ese procedimiento, debiera opinar el resto de los grupos sobre este asunto.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Lo digo porque, si no, yo creo que va a ser un *totum revolutum*.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Estarían de acuerdo los portavoces?

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, mi grupo preferiría hacer una única intervención ante el secretario general, porque si no vamos a dilatar más la sesión. Mi grupo no se opone a ninguna fórmula, pero preferiría hacer una única intervención.

La señora **MALARET GARCÍA**: Queremos la acumulación de las comparecencias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor: **PADILLA CARBALLADA**: Señor secretario general, habíamos solicitado ya esta comparecencia antes de que el Gobierno remitiera a la Cámara el proyecto de ley de agencias que en este momento ya ha tenido entrada, y después hemos hecho una nueva petición un poco más amplia con el objetivo, fundamentalmente, de apurar, digamos, el conocimiento de algunas de las cuestiones que nos suscitan las dudas, y en base a eso también tomar nuestra postura definitiva ante este proyecto de ley.

Nosotros, que procuramos mirarlo todo y reflexionar sobre todo aquello que nos es dable conocer, partimos naturalmente del análisis de este proyecto de ley que ya anunció el ministro de Administraciones Públicas en su primera comparecencia ante la Cámara, que después el propio compareciente de hoy también hizo una consideración amplia sobre este objetivo que querían impulsar, y en definitiva sobre lo que han sido ya los trazos que empiezan a dibujarse en cuanto a la agencia de calidad respecto del que se nos presentó un informe previo, y ahora, en relación al proyecto de ley, nos sentimos de alguna manera un poco perplejos. En el programa electoral para las elecciones generales de 2004 del grupo político al que pertenece el Gobierno, del que forma parte en la Administración el compareciente, pudimos apreciar que se hablaba —y creo que es interesante que quede en el «Diario de Sesiones» realmente esta constatación— de las siguientes agencias. Hablaban efectivamente de la voluntad de constituir agencias en número de 25, la mayor parte de nueva creación, y el dibujo de

administración general del Estado que ofrecían a los electores tendría la siguientes agencias, si no hemos recogido mal las que allí aparecían: una agencia mundial del medio ambiente, una agencia europea de armamento, investigación y capacidades militares, la Agencia Efe, la agencia estatal de policía científica, la agencia estatal de protección civil y emergencias, la agencia nacional de seguridad, la agencia estatal de evaluación de la calidad de los servicios y de las políticas públicas (que en definitiva es la que primero se tradujo en un dibujo mas claro), la agencia de seguridad alimentaria, la agencia de adopción internacional, la agencia pública de alquiler, la agencia pública de información juvenil, la agencia para la igualdad en el empleo, la agencia española de guardacostas, la agencia de financiación de la investigación, la agencia de capital-riesgo público, la agencia de calidad en el empleo, la agencia española de inmigraciones, las agencias sectoriales de carácter técnico, agencias de alto impacto, agencias tributarias en las diferentes comunidades autónomas, las agencias de financiación de la investigación, la agencia nacional de evaluación y prospectiva, el consejo europeo de investigación, la agencia para la cooperación cultural exterior, la agencia estatal para el desarrollo de la industria, las empresas y el comercio cultural. Esta es la mera enumeración de todas estas agencias, que después ya en el curso de lo que ha sido la legislatura se ha ido definiendo un poco más y en la contestación que dieron a una pregunta del diputado señor Azpiroz, de nuestro grupo, en la que se interesaba por conocer en qué agencias estaba reflexionando el Gobierno y su Administración, se habló de la agencia de seguridad vial, la agencia de inmigración, la agencia de investigación y la agencia de evaluación de la calidad de los servicios.

Parece que los dibujos no coinciden mucho, en el bien entendido de que, en nuestra modesta apreciación, lo que figuraba en el programa electoral del Partido Socialista no tenía una gran coherencia, es decir, alguien había descubierto eso de las agencias como un elemento de modernización de la Administración, pues el papel, normalmente, es muy generoso cuando uno tiene tinta en el bolígrafo para ir escribiendo cosas, pero eso era más o menos lo que parece que iluminó al redactor del programa.

El ministro, en su primera comparecencia, como antes decía, hizo relación a impulsar estas agencias una de las ideas fuerza con las que encaraba el ejercicio de su responsabilidad ministerial. Pero esto, entendimos, o entendió por lo menos este portavoz, que entraba dentro de la filosofía de la cogobernanza.

Por ejemplo, palabras del ministro en su intervención, en la que marcó una voluntad de participación y cooperación con otras administraciones. Hay que recordar su insistencia en que pasábamos de una forma de actuar desde el conflicto a una de la cooperación. Nos dijo concretamente que era voluntad del Gobierno implicar también a las comunidades autónomas y a las corpora-

ciones locales, lo que permitiría desarrollar mejor el principio de cooperación entre administraciones, y que el modelo propuesto estaba basado en el principio de cogobernanza de las administraciones; en las agencias en que participen varias administraciones, éstas tendrán derecho a estar en todos los órganos de gobierno. Ya se vio en la comparecencia del director general de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios al presentar la Agencia de Calidad, que esto de alguna manera se iba resolviendo.

Esta comparecencia más que nada la queremos plantear desde un punto vista informativo, señor secretario general. A nosotros nos gustaría saber, a la vista ya de este proyecto de agencias, cuál es el modelo realmente. Si de lo que se trata estrictamente es de una cierta huida del derecho administrativo, si ése es el modelo, nos gustaría que nos lo dijera, porque evidentemente, aparte del nominalismo, hay que ver lo que significa este proyecto de ley, lo que significa en la línea de conversión en administración institucional de órganos con funciones íntegramente administrativas, el impulso a la creación de nuevos entes de naturaleza difusa, sobre todo el propio control presupuestario de estas agencias, las capacidades presupuestarias que tendrían. Un elemento que nos interesaría conocer, señor secretario general, es su visión con la que encara el propio proyecto, en qué medida va a variar la capacidad de control presupuestario por parte del Parlamento en relación a las capacidades que se le reconocen incluso a los directores, respecto de los presupuestos de las agencias. Nos interesaría también conocer muy especialmente en qué medida esta ley de agencias mantiene o no, a juicio del Gobierno, esa voluntad de cooperación, y si este proyecto de ley está más orientado a una organización intergubernamental o intragubernamental, porque eso tampoco lo hemos podido colegir con claridad, a efectos de conocer cuál es el espíritu que anima el proyecto.

Finalmente, señor secretario general, querríamos saber hasta qué punto la técnica legislativa de la creación de las agencias, por el propio carácter de las mismas y por su propio desarrollo, va a suponer o no la remisión a la legislación administrativa de muchos aspectos de ellas, concretamente de cuáles. Nosotros hacemos una interpretación, pero tampoco queremos que sea subjetiva, por lo que queremos conocer cuál es la voluntad del Gobierno en relación al desarrollo de esta ley, que es una ley marco, así lo entendemos, querríamos conocer también su parecer al respecto, y cuál es la intención del Gobierno en la técnica legislativa ya de la creación de cada una de las agencias concretas, después de lo que figure en esas disposiciones de carácter general de ámbito legal; cuáles van a ser, en definitiva, las potestades en normación de esa naturaleza, la voluntad que el Gobierno se tiene para la instauración y el impulso de las agencias concretas que en desarrollo de esta ley se pudieran crear.

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos, señor portavoz de Esquerra.

El señor **CANET COMA**: Quisiéramos agradecer también al señor secretario general su presencia. Por nuestra parte, brevísimamente, dos preguntas. Respecto a las prejubilaciones estaremos atentos a la respuesta que den a las observaciones que ha hecho el Partido Popular, son preguntas que suscribimos y esperamos su respuesta.

En cuanto a las agencias, que nos valore qué incidencia cree que tendrán, en las relaciones entre la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, sobre todo porque existe algún temor avanzado por alguna administración de comunidad autónoma de que estas agencias, en particular la de evaluación de la calidad de los servicios públicos, pueda tener incidencia en la valoración económica de las competencias traspasadas, etcétera. En ese sentido, me gustaría que despejara estas incógnitas planteadas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor portavoz de Convergència i Unió.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Con mucha brevedad, en primer lugar, para agradecer la comparecencia en la Comisión de Administraciones Públicas del secretario general para la Administración Pública, para hablar de dos temas que cree nuestro grupo que no están maduros ninguno de los dos.

Quiero hacer una reflexión en voz alta. En primer lugar, cree Convergència i Unió, ya tuvimos ocasión de afirmarlo, que fue una frivolidad absoluta por parte del Gobierno lanzar la idea de las prejubilaciones de la manera en que se lanzó. Fue una frivolidad porque atentaba directamente a la línea de flotación de lo que se está discutiendo en esta Cámara, también por el propio Gobierno, que impulsa el debate en el ámbito de los Pactos de Toledo. No es de recibo lanzar una idea de prejubilaciones en la Administración Pública cuando se está dando un mensaje en una dirección muy distinta respecto del futuro de las pensiones. Entre todos, y en el marco de lo que debería ser un gran pacto de Estado, debemos llegar a buen puerto en lo que es el futuro de la Seguridad Social. No es de recibo ir a golpe de teletipo, a golpe de declaración que después obliga, sin ninguna duda, a realizar las rectificaciones, las matizaciones. No es un buen ejemplo que el poder público, la Administración pública, vaya en esa dirección. Yo agradezco que de alguna manera se hayan matizado, de la manera en que se hizo después, la declaraciones iniciales, pero pido al Gobierno mayor reflexión, mayor serenidad, mayor pausa en un aspecto que después produce un efecto llamada en el ámbito de la Función Pública. Yo no sé lo que habrán experimentado otros portavoces de esta Comisión, pero afirmo desde un punto de vista de vivencia personal de un portavoz en la Comi-

sión de Administraciones Públicas, el efecto que conllevaron las declaraciones iniciales y las expectativas que se generan. Después hay que transmitir que esto era simplemente un día en que frívolamente —una vez más lo quiero destacar—, desde el Gobierno, desde el Ministerio de Administraciones Públicas se lanzaron declaraciones como un globo sonda que después no lleva a ninguna concreción. Yo pido serenidad al Gobierno y nuestro grupo ofrece debatirlo en el ámbito del Pacto de Toledo. Quiero recordar una vez más que fue una iniciativa de Convergència i Unió, gobernando el Partido Socialista, en la última legislatura de Gobierno del Partido Socialista, proponer el Pacto de Toledo. Creemos en ese Pacto de Toledo y entendemos que el mensaje que emana del Pacto de Toledo debe tenerse muy presente por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo aspecto, proyecto de ley de agencias. Queremos manifestar desde Convergència i Unió un temor. Ya destaco —tendremos el trámite parlamentario, las enmiendas— de entrada que en Convergència i Unió, desde un punto de vista de estructura territorial de las competencias vemos con mucha distancia el proyecto de ley presentado por el Gobierno y entendemos que en este Congreso de los Diputados, en las Cortes Generales, deberán acordarse modificaciones, porque tal y como se ha presentado el proyecto de ley nos tememos que va dirigido a la línea de flotación de la competencia exclusiva de muchas comunidades autónomas en la autoorganización. Es cierto que el Estado, a través del 149.1.18, tiene competencia para fijar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, no discutimos en ningún caso esta competencia del Estado, pero cierto es también que las comunidades autónomas, si una competencia exclusiva tienen, es la de autoorganizarse. En base a esa autoorganización como competencia exclusiva autonómica nosotros estaremos vigilantes para que esa interrelación de estos dos títulos competenciales —autoorganizarse, pero en el ámbito de la Administración pública respetando las bases del régimen jurídico de la Administración pública, del procedimiento administrativo común que nos fija el propio 149.1.18— interactúen entre sí; nosotros lo que queremos es velar para que no prime el título estatal sobre lo que debería ser una amplia competencia de las comunidades autónomas en esa autoorganización.

Ofrecemos la colaboración de nuestro grupo para poder negociar el proyecto de ley, pero queremos manifestar ya de entrada estas cautelas para que al final esta ley de agencias, este proyecto de ley pueda servir también para mejorar los servicios públicos, que es lo que va a reclamar de todos nosotros el conjunto de la ciudadanía. Hay que ver la forma de estructuración, de organización, de creación, de legitimación de lo que son esas agencias públicas, si lo estamos haciendo de la manera adecuada, con la simplificación que en algunos aspectos debería exigirse para que sea ágil y para que el servicio público sea más próximo y mejor prestado.

Quería hacer estas dos reflexiones y agradecer una vez más al secretario general su presencia en la Comisión de Administraciones Públicas, mostrarle la colaboración de nuestro grupo parlamentario en estos aspectos, y pedir una vez más al ministerio que evitemos las declaraciones fáciles, los titulares inmediatos, tipo Nesquick instantáneo, pues provocan un efecto que después no es el deseado, por lo que del efecto Nesquick nos vamos al efecto Kleenex: declaraciones que se usan y se tiran. Esperemos que no vuelva a ocurrir en un tema tan sensible como son las prejubilaciones.

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Socialista.

La señora **FUENTES PACHECO**: Señor secretario general, ante todo agradecerle que comparezca hoy en el Congreso de los Diputados y hablemos de este tema otra vez, porque ya se había tratado en esta Comisión, pero desde luego siempre es importante. Es importante porque demuestra que este Gobierno, el nuevo Gobierno al que usted representa hoy en esta Cámara tiene una nueva forma de entender la Administración pública y la analiza desde muy diversos aspectos, pues está afectada por la ley de las agencias estatales, por el planteamiento que hay hacia los funcionarios. Por eso me parece muy acertado que podamos debatirlo de una forma conjunta. Un objetivo que se ha marcado su Administración, nuestra Administración, es que por encima de todo está la calidad que deben tener todos y cada uno de los servicios públicos. Tenemos que tener en cuenta una frase que nos ha repetido usted hoy en esta Cámara, que nos hemos encontrado con una administración, pero que tenemos que luchar, que tenemos que buscar para conseguir la administración que queremos, yo diría que fundamentalmente la administración que los ciudadanos españoles se merecen en el siglo XXI. Tenemos que ir apostando por esa administración y trabajar en ese sentido.

Se ha traído a esta Cámara, y la debatiremos largo y tendido, la ley de agencias estatales, una ley que fundamentalmente pretende luchar contra una amalgama, pues aparte de la Administración territorial, nos hemos encontrado con una Administración institucional que huía en determinados casos —o se entendía como una huida— del corsé en que se habían establecido las administraciones y que pretendía ser más ágil y flexible. Lo que se busca con esta ley de agencias estatales, es que podamos tener una administración más ágil, una administración más flexible, más acorde con la nueva sociedad que tenemos, más acorde con unos mercados laborales cada día más cambiantes, pero al mismo tiempo que tenga un control, que tenga una regulación para todos los ámbitos y para todos los estamentos, sobre todo que se regule de una forma central la Administración institucional.

Me gustaría también informar, tanto a Esquerra Republicana como a CiU, que la lectura que el Grupo Socialista ha hecho de la ley es de la Administración general

del Estado, que no pretende en ningún momento invadir competencias. Vuelvo a ofrecer que cuando se debata sobre agencias estatales, lo veremos largo y tendido; se persigue lo contrario, se persigue la calidad de los poderes públicos en cualquier ámbito, también en el ámbito institucional, se persigue dar unas normas generales para todos los organismos autónomos, pero en ningún momento invadiendo ni asumiendo competencias. Ya la Lofage, cuando hacía la regulación de la Administración institucional, de todos los organismos públicos, daba a pautas generales, y lo único que se va a hacer ahora es intentar buscar unos nexos comunes a todos estos organismos públicos que día a día han ido naciendo y que se han ido creando de tal forma que no hay una conexión común. También contesto en este sentido a los miembros del Grupo Popular, se pretende que haya una regulación que haga más clara la labor en estos organismos públicos, más transparente y al mismo tiempo más ágil. De hecho, de los 138 organismos públicos, y usted daba ese dato en su comparecencia, 47 tienen un régimen propio. Esto es así porque la Lofage, en una disposición adicional, lo permite, con lo cual nos estamos encontrando con un régimen que permite esa huida —entre comillas— de la Administración central.

A mí me gustaría hacer referencia, y usted también lo ha hecho, en cuanto a la creación de las agencias estatales, a la nueva forma que estas agencias estatales van a tener, se va a contar con un contrato de gestión para que los funcionarios que trabajan en estas agencias estatales se marquen objetivos, objetivos que se van a cuantificar y que van a ser medibles por los ciudadanos, con lo cual nos estamos aproximando a los criterios de calidad, de autonomía, de flexibilidad que está exigiendo el mercado. Es muy importante que en la Administración pública, tanto a la hora de marcar objetivos como a la hora de marcar niveles retributivos y financieros, se tenga claro qué vamos a exigir los ciudadanos, —ya en este punto me incluyo como ciudadana— a la Administración pública, aunque sean organismos autónomos. Vamos a poder exigir, vamos a tener objetivos, y además van a estar perfectamente regulados.

Dentro del proyecto de agencias estatales merece especial importancia sobre todo a la Comisión de Administraciones Públicas, la agencia estatal de evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios. Tiene que ser un objetivo que se ha de perseguir en todas y cada una de las actuaciones, como decía anteriormente, y que además permitirá evaluar cada uno de los trabajos que se están haciendo por los organismos públicos. Además, así podremos hacer un uso racional de los recursos públicos, que es con los que está trabajando la Administración. Y al mismo tiempo podremos dar un impulso a la calidad de los servicios que se están ofertando. En definitiva esta ley de agencias estatales, esta nueva forma de entender la administración conlleva una nueva cultura de la gestión del gasto público, nos lleva a una nueva forma de entender la administración, y en este sentido tendríamos, y es lo que está haciendo el

Ministerio de Administraciones Públicas, que planteamos qué tipo de funcionarios queremos tener en nuestra administración y acercarnos a lo que está ocurriendo en la administración privada.

El Partido Popular decía hoy que usted no ha aportado nuevos datos; es que tuvimos una comparecencia para hablar del plan de prejubilación, a la que respondió directamente el ministro, justo antes del verano y usted avanza hoy que ese grupo de trabajo que se anunció en esta Comisión va a empezar a reunirse la semana próxima. Quisiera decir que actualmente en la Administración general del Estado sí se está produciendo un envejecimiento: la media de edad de los funcionarios actualmente está en 46 años. La mayoría de funcionarios está entre 40 y 49 años, hay más de 2.000 que tienen más de 65 años, hay más de 15.000 que tienen entre 60 y 64. Es importantísimo este plan de jubilación, no solamente por la edad que tienen los funcionarios, sino por la formación que estos funcionarios tienen y la capacidad de innovación a la que tendrán que someterse si estamos hablando de modernizar la Administración pública, conforme a las nuevas tecnologías. Hemos de dar a los ciudadanos servicios de calidad y estamos trabajando en todos y cada uno de los aspectos. Estamos cambiando la Administración, cambiando la normativa que regula esta Administración general —y quiero reiterar lo de general—, queremos cambiar la forma en que trabajan nuestros funcionarios y además queremos que estén en unas condiciones óptimas; estamos ofreciendo lo mismo que ofrece actualmente el sector privado, que cuando llevan un número de años trabajando y tienen una edad determinada puedan jubilarse. Lo estamos haciendo hablando con los sindicatos y teniendo en cuenta el derecho que ellos tienen a seguir trabajando si están en condiciones óptimas, si creen que están dando un servicio público de calidad.

Señor secretario general, quiero agradecerle una vez más su comparecencia hoy en esta Cámara y el impulso que está dando a la Administración del Estado y la nuevas formas de entender la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López): Muchas gracias a sus señorías, porque todos han sido sumamente amables con mi intervención y con los planteamientos que yo he hecho sobre los dos temas que estamos discutiendo. He entendido que el señor Guerra tenía que marcharse, de manera que me referiré primero al tema de jubilaciones.

El señor Guerra se quejaba de que había pocos avances. No podría ser de otra forma, el ministro estuvo aquí el 28 de junio, que es el mes de julio, han pasado julio y agosto y estamos a finales de septiembre. Durante este proceso a petición de los sindicatos, hemos discutido esencialmente sobre otro tema que ustedes conocen

perfectamente, que es el incremento retributivo de los funcionarios públicos. Hemos llegado, quizás por primera vez en los últimos años en España, a un acuerdo retributivo con las organizaciones sindicales previamente al verano, cuando lo normal era hacerlo en septiembre u octubre.

Quiero decir con eso que el ministerio tiene encima de la mesa este tema y está en el Foro del diálogo social, pero los sindicatos han puesto también sus propias prioridades, y sólo ha sido en este mes de septiembre cuando hemos empezado a tratar en serio el calendario de un hipotético acuerdo en materia de prejubilaciones. Por tanto, avances ha habido escasos, escasos durante estos dos meses, como no podía ser de otra forma, porque juntamos el verano a la declarada voluntad sindical de discutir otros temas. Es la primera cuestión que yo he intentado poner de manifiesto en mi intervención. Este asunto, de llevarse a cabo, lo será con las organizaciones sindicales. Es decir, es un tema lo suficientemente importante como para tener en cuenta que el acuerdo es absolutamente necesario. En consecuencia, si no hubiera acuerdo, el Gobierno no lo haría.

Este acuerdo procede ya de documentos que hemos firmado hace más de un año, como me han encargado poner de manifiesto, documentos en los que se hablaba de la incorporación de determinadas figuras de prejubilaciones o de jubilaciones parciales o de jubilaciones anticipadas existentes en el ámbito privado —que existen— al ámbito de la función pública. Esencialmente estamos hablando del ámbito de lo que se llama clases pasivas, estamos hablando esencialmente —ahora empezaremos a tratar en profundidad de estos temas con las organizaciones sindicales—, de asuntos relacionados con la Administración general del Estado. Como usted sabe, hay determinados colectivos que tienen ya sus propias condiciones en el ámbito de la Administración general del Estado. Sobre el ámbito de las comunidades autónomas, entendemos que no es el momento de declarar un derecho de carácter universal. Es algo en lo que nos tendremos que poner de acuerdo con las organizaciones sindicales teniendo en cuenta la profunda descentralización que se ha operado en España y teniendo en cuenta la existencia de algunos sectores, donde puede ser más conveniente, como decía la ponente socialista, en determinados momentos incorporar a personas procedentes del ámbito privado, es decir, de las universidades, para sustituir modos de actuación que puedan ser distintos y más tradicionales en el ámbito de la Función pública. Por tanto, primera condición, esto lo vamos a realizar desde un absoluto acuerdo con las organizaciones sindicales; segundo, muy probablemente el ámbito se circunscriba a la Administración general del Estado.

¿En qué sectores estamos pensando? Bueno, los análisis que ya se produjeron en este ámbito durante el tiempo del Gobierno del Partido Popular, señalaban que en determinados sectores de la Administración general del Estado había ciertas bolsas de unidades administrativas sobredimensionadas. En esa misma medida, el

planteamiento de una prejubilación se dirigiría especialmente a este tipo de sectores. No tiene voluntad el Gobierno, si en este momento tenemos en la Administración tributaria un número de personal razonable, de iniciar una actuación de prejubilaciones en sectores como la Administración tributaria o sectores como la Dirección General de Tráfico, necesitados de muchas personas para prestar los servicios correspondientes. Por tanto, estamos pensando en otros sectores en los que se detecte que el cambio del tipo de personal pueda ser necesario y en el que hipotéticamente pueda detectarse —todo ello, digo, con acuerdo sindical— que están algo sobredimensionados.

El señor Guerra se refería a algunas cuestiones, por ejemplo, los 46 ó 47 años de edad media, y decía que no es mayor una persona con 47 años. Por supuesto que no, no estamos diciendo eso, lo que estamos diciendo es que no es joven nuestra Administración pública del Estado, no es joven. No es joven sobre todo porque las personas menores de treinta años son solamente 5.000, son demasiado escasas, quizás por la política restrictiva que se ha tenido en los últimos años, que se ha cambiado ya en el último Gobierno del Partido Popular, y que nosotros continuamos, de establecer una tasa de reposición, pero no un 25 por ciento de tasa de reposición, como fue durante buena parte del Gobierno anterior. ¿Esto qué ha producido? Pues ha producido un sucesivo envejecimiento de los funcionarios públicos. Los funcionarios públicos, sean jóvenes o viejos, en principio cumplen bien sus actividades, tengan más edad o tengan menos. El único problema que hay es que, para una organización, muy probablemente nosotros deberemos pensar también en un planteamiento de mejoría, de rejuvenecimiento y de progresiva sustitución, como parece lógico.

Usted preguntaba: ¿en qué medida, cuando algunos se prejubilén, entrarán otros? El planteamiento que se quiere hacer, y ahí está la negociación con los sindicatos, es precisamente de sustitución. En ese sentido, cuando determinadas personas se prejubilén, al menos serán sustituidas por otras cohortes de funcionarios que incorporen nuevas técnicas.

Comparación con el sector privado. El planteamiento, en principio, sobre todo por demanda sindical, es que incorporemos todos y cada uno de los sistemas existentes en el ámbito privado de jubilaciones anticipadas, contratos de sustitución, jubilaciones parciales, etcétera. Nosotros estamos en proceso de estudio. En algunos casos, le adelanto ya que es sumamente complicado la sustitución parcial de un funcionario. En todo caso éstos son los temas que están encima de la mesa, y de hecho, cuando hemos convocado el grupo de trabajo con las organizaciones sindicales, de lo que se trata es de estudiar todas y cada una de estas posibilidades, ir descartando algunas e ir poniendo sobre la mesa la posibilidad de establecer algunas de ellas. En todo caso, no tenga problema su señoría, porque todas aquellas modificaciones que se hicieran en esta materia muy probable-

mente tendrían que tener rango de ley. En consecuencia, deberían pasar por esta Comisión para discutir las en profundidad.

En cuanto al ámbito, creo que se lo he respondido ya, en el sentido de que nosotros estamos pensando especialmente en la Administración general del Estado y muy probablemente casi siempre en el ámbito de las clases pasivas. Sería una medida que, de acordarse con las organizaciones sindicales, no tendría coste alguno para la Seguridad Social. Estaríamos hablando de una cesación, que le llamamos nosotros, una cesación anticipada en la que evidentemente pasarían a cobrar un porcentaje de su retribución en activo, que no tendría coste alguno para la Seguridad Social.

Le agradezco, señor Guerra, sus palabras. El planteamiento es el siguiente. Los avances han sido —se lo reconozco—, escasos porque en las prioridades sindicales no estaba el asunto, pero también le recuerdo que cuando empezamos con este tema fue a finales del mes de junio, cuando se produjo la comparecencia del señor ministro. Es en este trimestre cuando entiendo que en esta Cámara podremos ir dando cuenta puntual de todos y cada uno de los avances que se produzcan en este tema, porque es importante.

Sobre la misma cuestión se ha pronunciado el resto de los grupos parlamentarios. El planteamiento es exactamente este. El señor portavoz de CiU nos hablaba de una cierta frivolidad. La relevancia mediática que puedan tener determinadas intervenciones públicas de los responsables es la relevancia mediática que tienen, y de ello todos somos, por un lado, reos y, por otro, beneficiados. Quiero decir que las palabras que el ministro pronunció son exactamente las mismas que nosotros seguimos defendiendo. Ello no es incoherente —creo que lo ha citado también su señoría—, con las palabras del vicepresidente del Gobierno, cuando señala que no está previsto coste alguno en el presupuesto para el año 2006. Es decir, no hemos llegado a un acuerdo concreto sobre esta materia, no tengan duda de que, en el caso de que lleguemos a un acuerdo, esto será cifrado convenientemente en los Presupuestos Generales del Estado. En su momento el ministro de Administraciones Públicas señaló que ésta es una línea de trabajo; en esta línea de trabajo estamos, y esta línea de trabajo la vamos a llevar a cabo.

Si le parece, señor presidente, paso a continuación a comentar las peticiones de información y las posiciones expresadas por los grupos parlamentarios.

En primer lugar, quiero agradecer también el tono al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Padilla, en relación con la ley de agencias. Él se ha referido a determinadas agencias que en el programa electoral del Partido Socialista aparecían y que nosotros hemos estudiado. Tengo que decirle varias cosas. Primero, que este proyecto de ley y sus primitivos borradores ha sufrido una alteración importante, que en esta Cámara ustedes tienen que tener en cuenta. El primer borrador de proyecto de ley, sobre el que en algún caso incluso hicimos

algunas manifestaciones públicas, era un proyecto de ley dividido en dos partes; por un lado, se hacía referencia a las agencias con competencia de autoorganización en el ámbito de la Administración general del Estado, y también algunas que hemos llamado sucesivamente de diversas formas, las llamábamos, primero, agencias de cooperación interterritorial, en las últimas semanas nos estamos decantando más por una fórmula consorcial, de consorcios de cooperación territorial o algún nombre similar, y tenían como condición básica la participación de las comunidades autónomas y, en su caso, de algunas corporaciones locales.

Finalmente el ministerio y el Gobierno decidieron hacer dos proyectos de ley. Hemos hecho, y ha sido aprobado por el Gobierno, un proyecto de ley en el que, en uso de la potestad de autoorganización de la Administración general del Estado, hacemos una modificación de la Lofage y tratamos de poner un poquito de orden en el tema de los organismos públicos, como me he encargado de explicar con anterioridad. La participación de las comunidades autónomas en este caso es mínima, es la misma que tienen en este momento en decenas de organismos autónomos existentes en la Administración general del Estado o en algunos entes, como, por ejemplo, el Museo Nacional del Prado, que fue el último de los entes creados por el Gobierno del Partido Popular y que tiene representación de las comunidades autónomas en su consejo rector, como parece lógico, o en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o en el Instituto Nacional de Administración Pública, o en decenas y decenas de organismos que tienen siempre participación de las comunidades autónomas, puesto que con mucha frecuencia la actividad de la Administración general del Estado lógicamente se extiende a todo el territorio nacional. En ningún caso —se lo digo al representante de Convergència i Unió— esto tiene el carácter básico, quiero decir que la capacidad de autoorganización y la competencia de autoorganización de las comunidades autónomas no se pone en duda en absoluto. Las comunidades autónomas podrán hacer agencia o hacer lo contrario, es decir, podrán hacer lo que consideren oportuno en uso de su potestad de autoorganización. Nosotros creemos que es una buena fórmula y que debería ser imitada, pero en todo caso las comunidades autónomas son muy dueñas de hacer lo que consideren oportuno en materia de autoorganización.

Ese no es un tema que nos preocupe y, en todo caso, deberá ser discutido cuando presentemos el otro proyecto de ley, que está en fase bastante avanzada. La voluntad del ministerio y del ministro Sevilla es llegar a un acuerdo con las comunidades autónomas. No vamos a presentar una ley en la que hablemos de la posibilidad de montar, hacer, desarrollar órganos comunes sin el concurso de las comunidades autónomas, no tendría sentido. Por tanto, ésa será quizás una discusión para más tarde.

En relación con la amable petición de información que nos hace el portavoz del Grupo Popular, le quiero

explicar varias cuestiones. El tema de la huida del derecho administrativo es un tema recurrente desde hace muchos años en el ámbito de las administraciones públicas. En los últimos años, como yo he intentado demostrar, había ya un total de 47 órganos, entes, organismos que ni siquiera tenían un régimen general, sino un régimen específico. La tendencia de las organizaciones en el Estado, en las comunidades autónomas y en las corporaciones locales, es la de crear otros órganos, cada uno de ellos, digamos, a la carta, con un régimen jurídico a la carta. Cuando nosotros hemos estudiado este tema, hemos llegado a la conclusión de que al menos había que establecer una serie de fórmulas comunes necesarias para un mejor funcionamiento. Entre estas fórmulas comunes les puedo destacar, que aparecen en la ley de agencias, algunas de ellas de singular importancia.

La primera de ellas es que serán servidas por funcionarios públicos, cosa que, como usted sabe, en la mayoría de los entes que se han creado (en la mayoría no, todos), lo primero que se hacía era convertir al funcionario público en personal laboral. No se sabe muy bien por qué razón no nos sirve el régimen jurídico funcional, pero si nos sirve cambiémoslo. Segundo. Van a tener una cierta flexibilidad pactada por todos los departamentos ministeriales, y que, en principio, tiene dos partes importantes; primera, en materia de personal, con mayor capacidad para el gestor; y segunda, desde el punto de vista presupuestario. Usted preguntaba especialmente por el punto de vista presupuestario. Desde el punto de vista presupuestario lo que vamos a permitir al gestor, al director o presidente del organismo, según lo que se disponga en cada estatuto, va a ser la posibilidad incluso de incorporar nuevas partidas presupuestarias procedentes de ingresos que haya obtenido de sus actividades.

¿Qué es lo que ocurría hasta este momento? El proceso era extremadamente complejo y dilatado en el tiempo, de manera que, de alguna forma, olvidaba el gestor la incorporación de ingresos propios porque o bien tardaban tantos meses que eran al final del ejercicio presupuestario, y con mucha frecuencia era imposible gastárselo, o bien se incorporaba a ejercicios futuros. ¿Qué es lo que estamos haciendo ahora? Estamos permitiendo que, por decisión del propio gestor, eso sí, con la adecuada intervención y con el adecuado control de los órganos rectores, pues pueda hacerlo de forma inmediata. Damos mayores poderes a este presidente o director en materia presupuestaria, en materia de personal, de lo que en este momento tienen los organismos autónomos, cuyo régimen jurídico, como usted sabe, se parece o es prácticamente idéntico al de las direcciones generales de la Administración pública del Estado. El planteamiento, pues, es dar mayor flexibilidad, permitir una mayor responsabilidad en la gestión e iniciar un camino de —como decía la ponente socialista— establecer una nueva cultura de los servicios públicos que permita que el ciudadano visualice los resultados y

visualice qué se está haciendo en cada uno de estos organismos que prestan servicios públicos. Para eso vamos a contar también con la agencia de evaluación de la calidad de los servicios públicos.

Usted preguntaba si se trataba de una cuestión intra o intergubernamental. Yo creo que le he respondido, es decir, se trata de agencias en el ámbito de la Administración general del Estado, lo que no quita que en muchas ocasiones pueda haber en sus consejos rectores algún representante de alguna de las comunidades autónomas. Sin embargo, le digo para su tranquilidad, señor diputado, que son exactamente las mismas condiciones que en este momento existen en infinidad de organismos autónomos, donde están presentes las comunidades autónomas porque les interesa la materia y porque es lógico que estén.

La última parte de su intervención tiene carácter informativo y se lo agradezco. ¿Cómo se va a desarrollar esta ley? El esquema que hemos hecho desde el punto de vista jurídico es que la ley determina, por un lado, un total de diez agencias que se deberán crear de inmediato, cuando la ley esté en vigor; segundo, la posibilidad de convertir los organismos públicos en agencias. En ambos casos lo que se produce es una autorización legislativa en el proyecto de ley que obliga al Gobierno a aprobar dos instrumentos importantes, uno de ellos los estatutos de cada una de estas agencias. ¿Por qué lo hemos hecho así? Porque es prácticamente imposible equiparar el Boletín Oficial del Estado con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, son muy distintos, sus consejos rectores pueden ser de un tipo o de otro, pueden ser más o menos amplios. Lo que sí hemos establecido es una serie de rasgos comunes. Por real decreto se aprobarán estos estatutos, deberá ser a propuesta conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas. También hay un elemento importante que tendrá carácter anual, que es el llamado contrato de gestión. Es un contrato del que tenemos algunas referencias en nuestro ordenamiento jurídico —un poquito distintas, pero similares—, que son los contratos programa con algunas empresas públicas. Lo que se pretende es que anualmente los responsables de cada una de estas agencias, ante los ministerios tuteladores (el ministerio competente por razón de la materia) y ante los ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, señalen cuáles son sus objetivos, cuál es su presupuesto, cuál es su personal, qué modificaciones en esta materia piensan hacer, cuáles van a ser sus ingresos y cuáles van a ser los resultados que pueden obtener durante el ejercicio correspondiente. De manera tal que sea visible al Gobierno que determinadas actuaciones tienen, digamos, unas posibilidades de realizarse con unos recursos humanos y presupuestarios determinados.

Ésta es la idea en la que descansan no sólo estas actuaciones que nosotros venimos realizando, sino en la que descansan muchas de las actuaciones que, por ejemplo, se vienen realizando desde hace muchos años

en los Estados Unidos de América, en Inglaterra, en algún caso muy localizado en Francia, en algún caso también en Alemania y en otros países de nuestro entorno. Se trata de exigir resultados a los gestores, pero al mismo tiempo darles mayor ámbito de responsabilidad.

Quisiera agradecer la intervención de los otros grupos parlamentarios, sobre todo la intervención del Grupo Socialista. Yo creo que tiene una visión certera de lo que supone el proyecto de ley. En consecuencia, entiendo que el apoyo que nos da es un apoyo dirigido esencialmente a intentar por este medio, que es lo que nos une a todos, lograr que constituyamos un nuevo tipo de organización con un régimen jurídico distinto que mejore los servicios públicos. En definitiva a esto se dirige el proyecto de ley y toda la política que viene haciendo el Ministerio de Administraciones Públicas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor secretario general, siguen ustedes sin contestar. Le he hecho una pregunta. ¿Los 7.000 funcionarios que el año pasado se jubilaron antes de los 65 años, pertenecían solo a la Administración general del Estado —173.000— o también incluye Fuerzas de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Administración de Justicia, etcétera, hasta los 540.000? ¿Se incluye también la Administración local y administraciones de las comunidades autónomas? Vamos a ver si nos aclaramos.

Segundo, le he dicho a usted que está completamente en contradicción con el programa del Partido Socialista y con las manifestaciones del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales que dijo: Nos proponemos incrementar los incentivos para la prolongación de la edad de jubilación.

Los representantes de los sindicatos, Comisiones Obreras y CSIF, —fíjese usted si no estaban enfadados— lo han calificado como inasumible, mascletà sin ningún soporte. Yo no quería decir esto porque puede ser quizá excesivo parlamentariamente, pero lo digo porque lo han dicho los sindicatos. Están dando ustedes una sensación —lo ha dicho otro portavoz— de frivolidad y de no concreción.

¿Usted cree que, si llegan a cualquier acuerdo de unas posibles prejubilaciones con los funcionarios de la Administración general del Estado, no es un efecto llamada para los correspondientes a la Administración local y las comunidades autónomas? No seamos ingenuos, en el momento en que ustedes lleguen a pactar, si llegan, y si lo admite el señor Solbes, puede costar quinientos y pico mil millones prejubilar a 25.000 funcionarios. A mí me parece que produce un efecto llamada en la Administración local. ¿O es que un cuerpo nacional, como el de secretarios de primera de ayuntamiento no va a tener derecho, en su caso, a una prejubilación? Eso es lo que no nos aclara.

Eso es cuestión también de Parlamento, no basta con ponerse de acuerdo, porque éste es un tema que afecta al conjunto de la Función pública. Esto es lo que no se nos está explicando, ni por el ministro ni por el secretario general. El ministro de Trabajo ha dicho que esto puede costar en pesetas antiguas 582.000 millones. Lo tendrá calculado. Ustedes no han dicho absolutamente nada al respecto del posible número. Me dirá usted que, hasta que no llegue a un acuerdo, no sabrán a cuántos puede prejubilarse. ¿Por qué el ministro puede hacer esas declaraciones de un costo de 582.000 millones de pesetas?

Después dice usted que en estos momentos en la Administración solo hay 5.000 funcionarios de menos de 30 años. Usted sabe, señor secretario general, que la media en las carreras españolas está siendo de siete años. Es decir, las carreras de cinco años se están haciendo, como media, en siete años. Si a los 19 años que terminan el bachillerato (18 ya avanzados), le añade usted 7 años y después la oposición, usted me dirá cuántos pueden entrar con menos de 30 años. Haga usted un pequeño cálculo y verá lo que le digo. Por lo tanto, no me diga usted eso de que hay menos de 5.000 funcionarios menores de 30 años.

Yo no he dicho si la edad de 46 ó 47 años —los cuales me encantaría tener en estos momentos— es buena o mala. Depende para qué. ¿Comprende usted? Es buena para unas cosas y mala para otras, depende. Yo he dicho que la media que nos ha dado el ministro es entre 46 y 47 años, y que esa media en cualquiera de los países de nuestro entorno, no representa una función pública envejecida.

Simplemente para terminar, nos dice que se han encontrado con una administración lenta (en los 12 años que estuvo el Partido Socialista era ágil, y el Partido Popular en 8 años la ha hecho lenta), que hay que cambiar la forma. Mire usted, modernizar, sí, hay cursos. Yo creo que donde debemos insistir es en unos cursos para los funcionarios públicos, sobre todo los de las escalas C y D, cursos de informática y otros. Yo no veo que sea una administración como ustedes la han pintado, sobre todo la portavoz del Partido Socialista. Llevamos casi un año y ocho meses de Gobierno del Partido Socialista y sigue la misma administración, con las mismas virtudes y con los mismos defectos.

Finalmente, señor secretario general, aunque no tiene que ver con la propia comparecencia, yo le haría una pregunta: ¿cree usted que se puede alardear de que suben los sueldos de los funcionarios en 3,1 cuando el IPC va a ser superior?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor secretario general, gracias por su amable contestación a la intervención principal voy a preguntar por algún detalle en concreto.

Comprenderá que el motivo de que se celebrara esta comparecencia, a iniciativa nuestra en esta Comisión y

en este tiempo, tiene bastante que ver con la posición que mi grupo va a tener en relación al proyecto de ley, que se encuentra todavía en período de presentación de enmiendas, inclusive de totalidad. Sí tendría que decirle, sin adelantar nada, pero sí en una apreciación genérica, teniendo en cuenta la pretensión que de alguna manera el ministro y usted mismo habían situado en relación a esta intervención en relación con la organización, con la potestad organizatoria de la Administración que supone la articulación de estas agencias, que tendría que revelar ya el modelo por el que optan. No es que le quiera obligar a ejercicios muy complicados de síntesis, pero no creo que este proyecto de ley revele en modo alguno que tengan ya un modelo alternativo, sino que esto es una intervención que no clarifica un nuevo modelo. Como toda intervención circunstancial en el ámbito organizatorio, puede tener dos posibilidades, puede ser el apunte de una nueva vía de esa organización, o puede ser la formalización de una nueva técnica que, al entrar en colisión con otra realidad, la verdad es que normalmente suele ser más bien perturbadora que mejoradora de la situación anterior.

Eso es una apreciación general, señor secretario general. Ya me ha adelantado que se va a desarrollar por vía de decreto la formalización de estas agencias. Algunas, efectivamente, son una mera transformación, por ejemplo que el Inaem pase a ser agencia estatal de artes escénicas y musicales; pues, bueno, bien. Lo más que le podría decir es que es muy interesante. Que pase el BOE es muy interesante; si de paso con eso nos aseguramos de que en las cuentas del BOE no pasan cosas extrañas, pues mejor también.

Esa disposición adicional quinta que autoriza al Gobierno a que en el plazo de dos años, sin necesidad de presentar proyecto de ley alguno, transforme los actuales organismos públicos en agencias mediante un real decreto, en el cual efectivamente aparecerá su estructura organizativa, pues dice poco de la transparencia de la que hablaba la portavoz del Grupo Socialista; siempre quiere uno aquí hacer excursiones enriquecedoras, me parece muy bien. En fin, en esa nueva línea política, eso no es precisamente parlamentarismo, ni clarificación, ni transparencia. Podrá ser de utilidad o técnica cómoda y confortable, pero tendremos que convenir que eso significa hurtar al Parlamento el conocimiento y la manifestación de voluntad en relación con esto que supone una intervención muy importante en algunos casos. En el Consejo de Investigaciones Científicas supone una intervención muy importante al respecto, sobre todo, señor secretario general, si después nos encontramos con que ha hecho con mucha habilidad una cita sobre que se recurre a la técnica, en cuanto al personal, de la continuación del servicio de funcionarios públicos en estas agencias. Si nosotros después leemos el propio texto del proyecto, que las agencias elaboren, convoquen y resuelvan las convocatorias en la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario significa una modificación bastante radical de la cuestión.

Resulta que además la movilidad de los funcionarios queda claramente comprometida a través de esta técnica, teniendo en cuenta que pueden ustedes estar pensando a la vez que hacen una nueva estructura orgánica y transforman actuales entes de la administración institucional en agencias, en desplazarlas geográficamente; la movilidad aquí sí resulta un tema de mucha trascendencia.

Respecto al régimen retributivo, señor secretario general, lo es del área en la que evidentemente al funcionariado más afecta y que naturalmente más puede preocupar. No voy a ser yo el que vaya a la búsqueda de parámetros simplistas ni igualitarios, pero efectivamente el ir aquí ahora a hacer uso de esos instrumentos en los conceptos retributivos pueda resultar que el régimen retributivo, por ejemplo, del personal directivo, de acuerdo con los respectivos estatutos de las agencias, pueda prever un régimen laboral con contratos de alta dirección, y los blindajes, supongo yo. Porque ahora ya la cosa del blindaje se ha convertido en un *usus curiae* de la situación, todo tiene que blindarse. Nos gustaría saber algo del blindaje, si lo tienen pensando, porque ya comprendo que es un poco difícil. Por último, con respecto a los conceptos retributivos, señor secretario general, que serán los establecidos para la Función pública, pero sus cuantías en algunos supuestos quedarán determinadas por el correspondiente contrato de gestión, lo cual produce una alteración muy notable de todo esto. Le agradezco el esfuerzo que ha hecho. Ya ve que no tenemos otra intención que conocer mejor lo que subyace a veces detrás de la letra, o delante de ella, a efectos de cuáles van a ser nuestras enmiendas y el sentido de las mismas.

Por terminar, hay evidentemente una cierta búsqueda de simplificar las decisiones administrativas, yo creo que en mala dirección. Yo comprendo que el parlamentarismo genera lentitud y complejidad, pero genera garantía. En ese sentido también nos sorprende una tendencia, que yo no sé si es una impresión que tenemos o si es una realidad. Parece que al socaire de todo este ejercicio de la potestad organizatoria quieren ustedes afirmar, a través de la transversalidad del Ministerio de Administraciones Públicas, además de esa transversalidad, una cierta situación de supremacía en relación con el resto de los órganos complejos que son los ministerios que integran en este momento la Administración general del Estado, porque sí se produce, a nuestro juicio, alguna intromisión en el orden de distribución de competencias ministeriales. Es una impresión que tenemos. También nos gustaría que nos diera su impresión.

Por lo demás le agradezco mucho su información, que ha sido objetiva y concreta y muy enriquecedora para nuestro criterio, y la iluminación que, como siempre, nos ha dado el Grupo Socialista del porqué.

El señor **PRESIDENTE**: Señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López):

Voy a responder primero, si les parece bien, al señor Guerra.

Los 7.000 funcionarios son funcionarios de clases pasivas, estén destinados donde estén destinados. Quiero decir que, como usted sabe, hay dos regímenes de jubilaciones, son los de clases pasivas o de Seguridad Social. Estamos hablando de clases pasivas.

Usted ha señalado determinadas declaraciones existentes en su momento, cuando nació la noticia, procedentes de algunos entornos ministeriales o de algunas organizaciones sindicales. Yo le aseguro que en este momento, en lo que se refiere al Gobierno, no hay contradicciones en esta materia. Estamos iniciando un proceso importante, que es el proceso de llegar a algún tipo de acuerdo con las organizaciones sindicales. Y en esa misma medida, obviamente, las posiciones que en su momento habrá que discutir en el seno de cuánto es el coste (Ministerio de Economía y Hacienda), cuál es la situación en relación con el sector privado (Ministerio de Trabajo) y cuál es la situación en el ámbito de la función pública (Ministerio de Administraciones Públicas), tendrán que llevarse a una concordia determinada. Pero en este momento, lo que sí tiene el Gobierno decidido es el planteamiento de iniciar estas actuaciones para llegar a un acuerdo con las organizaciones sindicales. O sea, que no nos preocupe demasiado el tema de la hipotética diferencia de pareceres en el ámbito del Gobierno, porque en ese caso, cuando lleguemos a un acuerdo con las organizaciones sindicales, llegaremos también a un acuerdo y una concordia entre los diversos planteamientos que puedan existir en relación con esta materia que, como usted sabe, es un tema muy complejo y que toca, como se dice en términos coloquiales, toca muchos palillos a la hora de llegar a un acuerdo. En todo caso, sé que su planteamiento es un planteamiento positivo en esta materia y de preocupación razonable, que también nosotros tenemos.

Hablaba usted de la edad de presencia, criticando de alguna manera que yo hablara solamente de 5.000 personas que se incorporan. La mayoría de los funcionarios públicos no tienen carrera universitaria. La mayoría de los funcionarios públicos son de los grupos C y D. En consecuencia, no es necesario que hagan una carrera. El número de funcionarios del grupo A en este momento en la Administración del Estado llega escasamente a 20.000, frente a los 232.000, en el sentido estricto que estamos hablando siempre, de los que desempeñan tareas burocráticas. Lo que es preocupante no es obviamente que un abogado del Estado entre antes de los 30 años, porque normalmente suele ser la edad a la que entra, 30, 32; lo que es preocupante es que los auxiliares administrativos no entren, que es el problema que se ha producido. Y los auxiliares administrativos, cuando entran, lo hacen obviamente con edades inferiores a los 30 años, como parece razonable.

No ha sido mi intención distinguir, digamos, una mayor agilidad en este año de la Administración pública respecto a su funcionamiento en época del Partido

Popular. No, yo creo que nuestra Administración pública funciona en términos razonablemente buenos en relación con los países de nuestro entorno, que desde luego se puede mejorar y estoy seguro que también el Partido Popular en su momento intentó mejorar el funcionamiento de la Administración pública, como nosotros lo estamos haciendo.

En relación con el último aspecto que señala usted de la subida de los sueldos, le informaré que los sueldos en la Administración general del Estado han subido este año un 2 por ciento, más la parte correspondiente a las pagas extraordinarias, un total del 3,1. Pero está abierta una mesa de negociación, que empieza también la semana que viene, en relación con determinadas actuaciones relacionadas con el personal propio de la Administración general del Estado. En primer lugar, el establecimiento de un fondo de pensiones, con unas cuantías determinadas para ese fondo de pensiones, que, por ejemplo, el año pasado fueron de medio punto de la masa salarial. Es decir, que sume usted otro medio punto. Y sobre todo el establecimiento de dos medidas complementarias importantes: la primera es de un fondo adicional para la productividad de la Administración pública, no para el complemento de productividad, sino para la mejora de la productividad, la mejora de los resultados, que el año pasado se cifró en un 0,3; y también en este año concreto está sobre la mesa la propuesta de la Administración general del Estado referente a medidas importantes de conciliación de la vida laboral y familiar. Por tanto, cuando el ministro hizo las declaraciones señalando que se trataba de un importante esfuerzo de la Administración general del Estado en relación con su funcionarios, yo creo que esta es una posición acertada y certera. Es decir, este Gobierno ha hecho una apuesta importante por la mejora de la capacidad adquisitiva de los funcionarios y así ha sido reconocido por las tres organizaciones sindicales que han firmado, por cierto, a las que se han sumado otras como el SAP, otro sindicato que se ha unido. En consecuencia, este Gobierno ha hecho un esfuerzo importante, y yo creo que ha sido de alguna forma saludado positivamente por las organizaciones sindicales y también por los funcionarios públicos.

Si le parece, señor presidente, pasaría a contestar al señor Padilla en relación con otras cuestiones. Primera cuestión: el modelo. Señor Padilla, el modelo de este Gobierno es el modelo de la creación de las agencias; quiero decir que se mantiene la Lofage, pero se instituye un nuevo sistema, un nuevo organismo público que se llaman las agencias, y el mandato del Gobierno, que se contiene en este proyecto de ley, es el de que, a partir de ahora, cuando el Gobierno tenga que hacer algún tipo de ente institucional, hará una agencia. Este es el planteamiento. Habrá, en algún caso, entiendo, alguna excepción, pero el modelo es el de la creación de agencias y, por tanto, es el de la transformación, en todos aquellos casos en que así se convenga y que se considere necesario, de esos organismos públicos en agencias. Además

se dispone que esto deberá hacerse en el plazo de dos años. El modelo lo tenemos bastante claro. Y no interprete S.S. que esa posibilidad de dar el poder para que el Gobierno por real decreto desarrolle los estatutos constituye un hurto de la potestad legislativa del Parlamento. En absoluto. Simplemente lo que se plantea es que, dada la dimensión específica de las actuaciones de cada uno de estos entes, establecido este modelo en la ley de agencias, con este régimen jurídico, que son sus aspectos fundamentales de funcionamiento, se plantea que el Ejecutivo, el Gobierno, tenga la posibilidad de desarrollar estos aspectos específicos de cada uno de estos organismos, pero teniendo en cuenta y sin poderse salir de aquellos límites que el Parlamento le ha impuesto en virtud del régimen jurídico que se consagra en esta ley. Este es el planteamiento.

Luego usted ha puesto algunos ejemplos, el Inaem, decía «bueno, esto ya existe». Claro, existe ya como organismo autónomo. Y usted no sabe la inmensa alegría que tienen todos los gestores de todos estos organismos, porque van a avanzar mucho más en el desarrollo de sus actuaciones en relación con su condición de organismo autónomo al pasar a ser agencias públicas. Nosotros hemos tenido de facto, en el proceso de elaboración de la ley, unas demandas constantes y continuas por parte de muchos organismos públicos que quieren transformarse en agencias, puesto que su régimen jurídico les permite una mayor flexibilidad y una mayor posibilidad de actuación. Desde luego que el Inaem es un organismo autónomo, pero también le diré otra cosa: el corsé al que le somete su actual régimen jurídico hace necesario, y por eso el Gobierno ha adoptado esta decisión, que constituyamos un nuevo tipo de organismo que permita un mejor funcionamiento.

Usted ha preguntado sobre determinadas cuestiones de elaboración, de provisión de puestos de trabajo, de movilidad, de régimen retributivo. Nosotros establecemos una modificación en el prisma de ver estos organismos. Es decir, será el contrato de gestión en el que, en todo caso, los gestores deberán determinar cuáles van a ser sus actuaciones fundamentales en materia presupuestaria, en materia de personal y en materia de funcionamiento. Y en ese momento es en el que se van a discutir, pero no vamos a ir, como ocurre en este momento, a la discusión continua, concreta y diaria de cada una de las actuaciones en materia de personal o presupuestaria o de funcionamiento que quiere cada uno de estos organismos. Entendemos, la experiencia internacional así nos lo demuestra, que a los gestores hay que darles capacidad de decisión. Ahora bien, esa capacidad de decisión tiene unos límites y tendrá que ser permanentemente vista, controlada por los organismos de carácter general, los ministerios, que tienen competencias transversales, que son esencialmente el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Termina usted señalando si nosotros habíamos hecho una especie de OPA hacia el resto de los departamentos

ministeriales. En absoluto. Esto es algo que existe ya en las normas, en la Lofage, la ley del Gobierno, en todas las leyes, unas hechas en épocas socialistas, otras con el Grupo Popular, en el sentido de la atribución de competencias del Ministerio de Administraciones Públicas que se refieren a las materias organizativas. Por ejemplo, una inmensa cantidad de decretos y una inmensa cantidad de órdenes ministeriales que emiten los departamentos ministeriales necesitan la aprobación previa del Ministerio de Administraciones Públicas. Y esto es así y funciona así desde hace mucho tiempo.

En relación con algo que le preocupaba a usted, no tenga usted ninguna duda en el sentido de que los blindajes que pudieron existir en algún momento en el ámbito de la Administración general del Estado están en este momento absolutamente prohibidos y se aplica directamente el Estatuto de los Trabajadores, o en el contrato de alta dirección, como usted sabe, la indemnización legal no es gran cosa. Y desde luego no se permiten en ningún caso y no van a ser permitidos en los supuestos en los que, con carácter extraordinario, alguna persona procedente del ámbito privado pudiera desempeñar oficios o funciones directivas en el ámbito de las agencias. Tenga usted en cuenta, en todo caso, que en este momento en las administraciones públicas, de los 2.300.000 funcionarios, casi el 35 por ciento es ya personal laboral. En consecuencia hay que tener siempre en cuenta este factor, puesto que no solo son funcionarios públicos, sino también un 35 por ciento, como le digo, personal laboral. Y los regímenes jurídicos de este personal laboral son variopintos. Existen en estos momentos contratos de alta dirección, por obra o servicio, interinatos, etcétera.

Muchas gracias, en todo caso, señor Padilla, por su intervención y espero haberle contestado a buena parte de las informaciones que usted me solicitaba.

El señor **PRESIDENTE**: En relación al punto 3 del orden del día tenemos un conflicto, un problema de interpretación, y aprovecho para pedir disculpas a la portavoz del Partido Socialista, porque antes no escuché su referencia al tema de las jubilaciones ya que justamente discutía con el letrado cómo resolver el problema que tenemos en relación al punto 3, que esta mañana en la reunión de Mesa y portavoces no fuimos capaces de resolver.

Tenemos en el punto 3 del orden del día una pregunta del Grupo Parlamentario Popular referida a la fecha prevista por el Gobierno en relación al sistema de financiación. Hemos recibido por parte del ministerio la solicitud de aplazamiento de esta pregunta y formalmente, y lo manifesté esta mañana en Mesa y portavoces, me parecía suficiente, por razones diría que de cortesía, aceptarla. Pero ciertamente en la discusión se planteó que se llevara a la Comisión y que se discutiera aquí. Tenemos la siguiente dificultad: primero, no tenemos quórum para tomar una decisión sobre este tema; en segundo lugar, hay distintas interpretaciones sobre si este

tema se puede decidir por mayoría o es necesaria la unanimidad, pero en cualquier caso estaríamos en la posición de que el secretario general nos respondiese si mantiene la solicitud de aplazamiento, que el portavoz del Grupo Popular hiciera constar su posición y que continuáramos con el resto de las preguntas.

Quiero aclarar lo siguiente: esto es producto, no de errores, sino del procedimiento flexible que hemos seguido para conformar los órdenes del día de esta Comisión. Yo soy partidario de mantener esta flexibilidad porque me parece más constructiva, pero si cada cual se posiciona exactamente en el ámbito que le conviene, a partir de la fecha yo aplico el Reglamento en los términos estrictos y me remito a lo que se decida formalmente en la Mesa y nada más. No me parece la manera más constructiva de proceder, por eso yo les pido la máxima flexibilidad para superar este problema formal y me remito, por lo tanto, a su buena voluntad para hacerlo posible, porque no es competencia ni del letrado ni del presidente retirar este asunto en los términos en que se construyó la propuesta. Hemos sido, insisto, muy flexibles en la confección de los órdenes del día de la Comisión y hemos manejado con absoluta flexibilidad, por lo tanto, esta posibilidad. Yo creo que lo más razonable sería, si el secretario general mantiene la solicitud de aplazamiento, pues que lo plantee, porque él no parece ser el alto cargo más vinculado a este asunto. Sí lo podría hacer el secretario de Estado de Cooperación Territorial. Y si esto es así, que se hiciera constar en acta esta posición, que ya lo está. En cualquier caso, el portavoz del Grupo Popular solicitaba esta mañana hacer constar este tema hoy aquí. Sería conveniente que resolviéramos el tema lo antes posible para poder proseguir con el resto de las preguntas y con la siguiente comparecencia, pues hemos pedido media hora de aplazamiento al abogado general del Estado precisamente porque sabíamos que íbamos a tener este asunto.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López): Estaría encantado de responderles sobre ese tema, pero no es asunto de mis competencias. En consecuencia, se solicita el aplazamiento, lógicamente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor presidente, ya sabe que siempre intentaremos en todo caso hacer lo que hay que hacer, que es ayudar a la Mesa y al presidente a conducir la Comisión de la manera más ágil, más cordial, por supuesto, y más constructiva posible, que es lo más importante.

Efectivamente, no hay quórum para la votación. En todo caso, sí quería dejar constancia, con mucha cordialidad, en relación al asesoramiento anterior que el artículo 68 del Reglamento no establece ninguna diferencia entre la alteración del orden del día del Pleno y la alteración del orden del día de la Comisión. Está dicho

en los mismos expresos términos. Y el artículo 26 de la Ley de procedimiento administrativo del régimen jurídico de las administraciones públicas, que sería sin duda el Derecho común para la interpretación, en este caso, de la formación de la voluntad de los órganos colegiados, tampoco lo aclara especialmente. En todo caso, no nos importa aceptar el aplazamiento, sí dejando constancia de dos brevísimas indicaciones.

Esto se ha dicho hoy en relación con otro asunto: «es que lleva desde 2004»; pues esto también, porque esta pregunta está presentada el 13 de julio de 2004, y la hemos tenido que tutelar con constancia digna de mejor premio al finalizar cada uno de los periodos de sesiones para que siguiera siendo una pregunta oral y no escrita, en que se transforman, de acuerdo con el Reglamento, aquellas que quienes las hayan promovido no solicitan que queden naturalmente como preguntas orales para el siguiente periodo de sesiones.

La pregunta es muy escueta, la pregunta tampoco tiene mayor calado, y además el Gobierno naturalmente contesta a través de quien considera oportuno, porque nosotros no se la dirigíamos a nadie, se la dirigíamos al Gobierno, y naturalmente a los integrantes de lo que incluso amplio *sensu* se puede entender por Gobierno. Y solo pedíamos una cosa: que nos dijeran si había alguna fecha en el horizonte mundial, en qué fecha posible, en qué calendas estarán en condiciones de saber qué financiación autonómica es la buena, porque la mala es la que hay. Lo cual quiere decir que un enorme, brillante y extraordinario programa de Gobierno es que a estas alturas de la película aquí no viene nadie porque nadie está en condiciones de decir absolutamente nada de eso. Pero no porque no sepan la fecha, sino porque no saben todavía lo que quieren hacer.

Dicho eso, nosotros nos aquietamos con mucho gusto a la invitación del presidente, sabe que siempre contará con nuestra colaboración, pero dejamos constancia de lo que dejamos constancia. Y como el turno era de este grupo, señora portavoz del Grupo Socialista, señor presidente, con todo respeto, lo que sí creo es que el asunto debe quedar zanjado, sin más.

El señor **PRESIDENTE**: Yo opino que también, porque si no abrimos una discusión en la que se cuestionarán más cosas de las que estamos discutiendo ahora. Yo creo que sería razonable hacer constar el aplazamiento, la aceptación, y dejar este debate para cuando tengamos oportunidad de tenerlo con todos los contenidos, y las apreciaciones políticas serán todas legítimas. Creo que si se reabre el debate vamos a tener más dificultades de las que tenemos previstas en estos momentos.

La señora **MALARET GARCÍA**: No reabro el debate sobre el fondo de la cuestión porque no es el momento oportuno, pero sí me gustaría hacer constar cuál es el origen del problema, y ha sido la necesidad de responder y atender a la petición de comparecencias.

Como lo que ha guiado al Grupo Parlamentario Socialista ha sido facilitar precisamente las comparecencias hoy, esto ha provocado un cambio en el orden del día que acordamos en su momento y hemos actuado todos con gran flexibilidad. Y en esta flexibilidad se ha originado la confusión que ahora tenemos. Yo creo que es importante que conste que ha habido una cierta confusión en la configuración del orden del día en relación a este punto, y es el que nos trae hoy a esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Sin entrar tampoco en eso, nuestra disposición también ha sido —creo— absolutamente positiva, porque las comparecencias de hoy estaban enunciadas y solicitadas para el ministro. Si el ministro hubiera sido el compareciente, no hubiera podido soslayar la contestación a esta pregunta. También estaría desde nuestra perspectiva la posibilidad de mantener que euis commoda, cuius incommoda. Entonces, si nosotros aceptamos que no venga el ministro y venga otro miembro de su ministerio a responder, después no vale argumentar «no, es que de esto no puedo hablar».

#### PREGUNTAS:

- **DEL SEÑOR HEREDIA DÍAZ (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN EL CONGRESO), SOBRE EL OBJETIVO QUE PRETENDE EL GOBIERNO CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MONCLOA 5 POR CIENTO. (Número de expediente 181/000521.)**
- **DEL SEÑOR HEREDIA DÍAZ (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN EL CONGRESO), SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LOS DISCAPACITADOS. (Número de expediente 181/000555.)**
- **DEL SEÑOR HEREDIA DÍAZ (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN EL CONGRESO), SOBRE NÚMERO DE PLAZAS QUE SE PREVÉ RESERVAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005. (Número de expediente 181/000640.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las preguntas formuladas por don Miguel Ángel Heredia al secretario general.

El señor **HEREDIA DÍAZ**: Trataré de unificar las cinco cuestiones, porque se refieren todas al tema de la Administración pública y al tema de la discapacidad. (El

**señor vicepresidente, Rico Ruiz, ocupa la Presidencia.)**

Señor secretario general, el 9 por ciento de la población española, casi 4 millones de ciudadanos de nuestro país, son personas con discapacidad. Si tenemos en cuenta también a sus familias, estamos hablando de que son 10 millones los ciudadanos para los que la discapacidad es una realidad presente cotidianamente en sus hogares. Pero todavía estas personas se siguen enfrentando con demasiada frecuencia a distintas formas de discriminación, que las coloca en una situación de particular vulnerabilidad ante los riesgos de pobreza económica, exclusión social y aislamiento personal. De hecho sufren niveles inaceptablemente bajos de educación, así como de empleo.

El tema de la discapacidad es de enorme importancia para los socialistas. Ha sido el presidente José Luis Rodríguez Zapatero quien ha manifestado en reiteradas ocasiones el firme compromiso de su Gobierno de eliminar el déficit de ciudadanía a que son sometidos los discapacitados. Son numerosas las medidas impulsadas por este Gobierno en año y medio al objeto de facilitar el empleo a las personas con discapacidad. De hecho, nunca ningún Gobierno en la historia de este país ha tomado más medidas en menos tiempo para facilitar el acceso al mercado laboral a las personas con discapacidad. En este contexto le planteo la siguiente relación de cuestiones:

En primer lugar, en lo que se refiere al plan Moncloa, cabe señalar que fue el presidente del Gobierno y el presidente del Cermi quienes firmaron el pasado 16 de julio de 2004 un convenio de colaboración para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad. A los socialistas nos gustaría conocer cuál es el objetivo que pretende el Gobierno con la puesta en marcha de este Plan Moncloa 5 por ciento.

Cabe apuntar asimismo que a finales de 2003, con el Gobierno del Partido Popular, el Consejo Económico y Social elaboró un informe sobre la situación de las personas con discapacidad en nuestro país, en donde se señalaba que el 8,7 por ciento de la población en edad de trabajar eran personas con discapacidad, que presentaban una tasa de actividad muy baja, sólo un 32 por ciento, la mitad que el resto de la población, pero una tasa de paro que era el doble, más del 26 por ciento. Nos consta el compromiso de este Gobierno desde el primer día de poner en marcha medidas necesarias tendentes a facilitar el empleo a las personas con discapacidad. Hay que recordar otro dato importante: cuando se ganaron las elecciones el 14 de marzo, el número de personas con discapacidad que trabajaban en las Administraciones públicas era de sólo un 0,7 por ciento, no se llegaba ni siquiera al 1 por ciento. Por tanto, algo haría mal el Partido Popular. En este contexto nos gustaría conocer qué medidas se están impulsando para facilitar el acceso al empleo en las Administraciones públicas para los discapacitados.

También habría que hablar de la oferta de empleo 2005, aprobada por el Gobierno el pasado 4 de febrero, que se incrementó en más de un 13 por ciento con respecto al año anterior (26.550 plazas). En esa oferta se estableció un 5 por ciento, acorde con el real decreto que se aprobó el 3 de diciembre, para las personas discapacitadas. A eso hay que añadir que el 14 de marzo se aprobó una orden ministerial donde se convocaron 4.005 plazas (ya estaban convocadas), de las que un buen número de ellas eran para personas con discapacidad. En este contexto le pregunto: ¿qué número de plazas se prevé reservar para personas con discapacidad de estas 4.005?

Dentro de esta oferta a los socialistas nos parece razonable que se incorporara a las personas con discapacidad en la composición de las comisiones de selección o tribunales cuando existen turnos de discapacitados. Por tanto, le pregunto: ¿qué previsiones tiene el Gobierno, tiene el Ministerio de Administraciones Públicas para impulsar la presencia de personas con discapacidad en los tribunales que evalúan las oposiciones al empleo público.

Por último, pero no por ello menos importante, otra cuestión de enorme interés para estas personas lo constituye la accesibilidad. En este caso concreto las webs públicas. La accesibilidad a una página web es un derecho de todos los ciudadanos que actualmente no garantizan los portales de las administraciones públicas. Sin embargo con el Partido Popular, en el Año europeo de las personas discapacitadas, en 2003, solo, y es un dato que nos parece muy importante y a destacar, solo se cumplía que el 34 por ciento de las páginas webs de las administraciones públicas eran accesibles para las personas con discapacidad. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, el Cermi, pidió a las administraciones públicas que se adoptasen las medidas necesarias para que antes del 31 de diciembre del presente año, 2005, las páginas y sitios oficiales de Internet sean accesibles a estas personas. No hay que olvidar que la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, en su disposición adicional quinta, obliga a las administraciones públicas a adoptar las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible. En este contexto le pregunto: ¿cuál es la fecha prevista por el Gobierno, por el Ministerio de Administraciones Públicas, para que las webs de las administraciones sean accesibles a usuarios con discapacidad?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Rico Ruiz): Señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López): Señor Heredia, voy a intentar contestarle a todas sus preguntas en general.

El Gobierno tiene entre sus prioridades la adopción de medidas positivas que fomenten la igualdad de oportunidad, la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad. Por eso en el MAP, el Ministerio de Administraciones Públicas, se han hecho algunas actuaciones en esta materia, esencialmente el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los datos que tenemos en este momento de 2004 y 2005 sobre reserva de puestos de trabajo reflejan que se cumplió con la obligación legal señalada del 5 por ciento.

El real decreto mencionado, además, elimina en la mayoría de los casos la acumulación al turno libre de las plazas no ocupadas, hecho que tradicionalmente ha desvirtuado la finalidad del cupo de reserva; como usted sabe, al no cubrirse se acumulaban y el resultado es que había más plazas para el turno libre. En este caso, por medio de este real decreto, hemos eliminado esta posibilidad.

Hemos incorporado también la aplicación generalizada de las adaptaciones técnicas, tanto de tiempos como de medios, y ajustes razonables que el desarrollo de cada proceso selectivo exija. Se da preferencia también en la elección de destino a los aspirantes con discapacidad, se puede alterar el orden de prelación para la elección de las plazas dentro del ámbito territorial que se determine en cada convocatoria: aunque se esté en el número 40, se puede escoger el primero si se es discapacitado.

La aprobación del real decreto empieza a ofrecer algunos resultados alentadores que le voy a citar. Entre 1994 y 2003, en esta década, del total de personas seleccionadas por la Administración general del Estado, 22.691, tan solo el 0,6 por ciento de las mismas eran personas discapacitadas, es decir, 147 (entendiendo siempre por persona con discapacidad aquella cuyo grado de minusvalía es igual o superior al 33 por ciento, tal como señala la legislación vigente). Comparando estos datos con los obtenidos por la Escuela de Selección y Formación del MAP, actualmente ubicada en el Instituto Nacional de Administración Pública, y según datos del año 2004, se han seleccionado 94 personas con discapacidad. Por tanto, en un solo año y teniendo en cuenta solo una parte de los procesos selectivos realizados (no tenemos datos todavía del resto), nos hemos aproximado incluso a los valores globales de diez años. Estos datos de 2004 del Ministerio de Administraciones Públicas suponen que el acceso de personas discapacitadas en los grupos y cuerpos mencionados alcanzó prácticamente el 7 por ciento de los puestos, cifra que, para los mismos supuestos, duplica la realizada en 2003, que fue de un 3,3 por ciento.

Por otra parte, el impulso de la presencia de personas con discapacidad, otro de los temas que usted preguntaba, en los órganos y tribunales de selección nos parece una medida para concienciar a los evaluadores de que las medidas legislativas no son suficientes por sí solas,

y de que hay que valorar especialmente los esfuerzos de este colectivo para poder ingresar en la Administración pública, ya que precisamente a eso responden los cupos de reserva. Por este motivo se valorará positivamente la propuesta en la medida en que existan personas con discapacidad que reúnan los requisitos necesarios para formar parte de los tribunales de selección. Como usted sabe, con frecuencia no los hay o, en el caso de haberlos, con mucha frecuencia no están en disposición de participar en tribunales. Pero en todo caso, vamos a intentarlo.

Por lo que respecta a la accesibilidad de las páginas web de la Administración General del Estado, otra de las cuestiones que usted señala, se están poniendo en marcha medidas que den cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, para que la información disponible en sus páginas de internet pueda ser accesible a personas con discapacidad antes del 31 de diciembre de este año. Para impulsar su cumplimiento, en la guía para la edición y publicación de la página web de la Administración General del Estado, aprobada por resolución de esta secretaría general el 9 de marzo, dedicamos un apartado a los criterios de accesibilidad. En este apartado se establece la obligación de que todas las páginas en internet de información y servicios de carácter general y de comunicación elaboradas por la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes de ella, acrediten antes de 31 diciembre de 2005 el nivel uno de accesibilidad A, de acuerdo con las pautas y recomendaciones indicadas por los criterios de accesibilidad WAI.

Por lo que respecta al plan Moncloa, otro de los asuntos que pregunta, éste se articula en torno al convenio suscrito, como usted sabe, entre Presidencia del Gobierno junto con el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Trabajo y el Comité español de representantes de personas con discapacidad, Cermí. Su objeto es la adopción de medidas a favor de las personas con discapacidad en el ámbito de la accesibilidad física virtual, de la que ya hemos hablado, contratación administrativa y acceso al empleo público, del que también hemos hablado, y en este último caso para el cumplimiento efectivo de la reserva legal de empleo a favor de personas con discapacidad en los órganos adscritos a Presidencia de Gobierno con ubicación física en el complejo de Moncloa. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Actualmente se está ejecutando el plan de accesibilidad física y supresión de barreras en el complejo de Moncloa, se están diseñando y programando las páginas web la moncloa.es y mpr.es para dotarlas de un alto nivel de accesibilidad AA, y se está llevando a cabo un estudio para proceder a la adaptación de los puestos de trabajo que así lo requieran, además de otras medidas como la preferencia en la adjudicación de contratos a empresas con altos porcentajes de trabajadores con discapacidad o la comunicación en lenguaje de signos de las ruedas de prensa posteriores a las reuniones del Con-

sejo de Ministros, así como de la subtitulación. Esto es cuanto tenía que responderle.

— **DEL SEÑOR PADILLA CARBALLADA (GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO), SOBRE GARANTÍA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO, EN PARTICULAR EN LO REFERIDO A LA ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DEPOSITADOS EN LOS REGISTROS DE ACTIVIDADES DE ALTOS CARGOS, Y DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE ALTOS CARGOS. (Número de expediente 181/000731.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la pregunta número 7, de don Julio Padilla, que tiene la palabra.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Brevemente, señor secretario general, estamos precisamente estos días trabajando en la ponencia del proyecto de ley de incompatibilidades de altos cargos, pero mientras se cristaliza o no en algún resultado y mientras se modifica está vigente la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno que hay, y en esa norma se prevé la existencia de un registro de actividades de altos cargos y de bienes y derechos patrimoniales, que hasta hoy no es un registro público, es un registro del que se puede dar publicidad pero no es un registro público, no es un registro de libre acceso a quien desee para conocer sus datos salvo en los supuestos establecidos, que es para lo que existe ese registro. Señor secretario general, hemos constatado que en algunos casos han aparecido datos que han salido de ese registro, y lo sabemos por una razón, porque tales datos han sido difundidos por medios de comunicación no precisamente especializados en estas cuestiones, y en esas difusiones fotográficas de la información en la que se basaba la publicidad de esos datos figuraban membretes y elementos que los identificaban como documentos o papeles procedentes del Ministerio de Administraciones Públicas. Sencillamente queríamos conocer, señor secretario general, las medidas que en este momento tienen para resguardar la confidencialidad circunstancial de estos datos y, en definitiva, teniendo en cuenta que eso no ha funcionado, si van a extremar las medidas pertinentes para que no se tenga acceso a esos datos, a los efectos de que no son los queridos precisamente para el establecimiento en la legislación actualmente vigente de esos registros sujetos o personas que en principio no deberían acceder a ellos. En esto —y termino— creo que hay dos filosofías: una filosofía sobre todo de gran transparencia respecto de los elementos que puedan conformar el retrato patrimonial de quienes tienen responsabilidades públicas, que es algo a considerar desde luego y el nuevo proyecto de ley va a avanzar en esa dirección, frente a una normativa general que es

ya para todos los ciudadanos sobre la protección de los datos cristalizado en una ley vigente en la que creo que no deben quedar desprotegidas aquellas personas que por cualquier circunstancia, permanente o no, se encuentran en responsabilidades públicas. En definitiva, es una invitación a que acontecimientos frívolos no se repitan y una petición de que extremen el celo en estos momentos en el cumplimiento de la norma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Velázquez López): Le voy a contestar, señor Padilla, pero creo que existe una cierta confusión. El registro es público, y en consecuencia al ser público los ciudadanos tienen derecho a solicitar las informaciones correspondientes, incluyendo los periodistas, y obviamente de la publicación de determinados datos serán responsables las editoriales correspondientes. Hay una ley del año 1995, de incompatibilidades de los miembros de la nación y de los altos cargos, que en relación con la custodia de los documentos conjuga dos principios. Por un lado la transparencia, dado que los ciudadanos tienen derecho a tener acceso a determinada información referente a los altos cargos, así como lógicamente las Cortes Generales, dada su función de controladores del funcionamiento del Gobierno; y de otra parte, el respeto a los derechos que esos altos cargos tienen y les son reconocidos por la Ley 30/1992 y por la Ley Orgánica 15, de 1999, de protección de datos de carácter personal en lo referente a aquellos documentos en los que aparezcan datos que merezcan esta condición. Estas dos notas aparecen reflejadas en la ley. En primer lugar, porque se establece que los registros a que se refiere dicha norma han de estar instalados en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y el uso de los mismos; y en segundo lugar, porque establece el carácter público del registro de actividades. En desarrollo de estas previsiones el Real Decreto 1410/1995, de 4 de agosto, por el que se regulan los registros de actividades de bienes y derechos patrimoniales, regula aspectos como el carácter público del registro de actividades y su sometimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, la Lortad; la posibilidad de solicitar certificación del contenido de las declaraciones depositadas en el registro por cualquier persona, previa identificación de su personalidad; que las certificaciones puedan consistir en copias auténticas de las declaraciones originales depositadas en el registro, así como la obligación de remitir la certificación al interesado en un plazo de cinco días. En tal sentido, cuando un ciudadano se dirige a la Dirección General de la Función Pública —dirección general que depende de esta secretaría general y que es el órgano competente en este momento—, en el ejercicio del derecho que le atribuye la citada ley, y solicita copia de la declaración de actividades de cualquier miembro del

Gobierno o alto cargo, esta documentación ha de serle entregada en el plazo previsto reglamentariamente, sin dilación alguna, dado que como se ha dicho la entrega de esta copia está prevista expresamente. Debe destacarse que desde la toma de posesión del actual Gobierno se han entregado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8 de la citada Ley de incompatibilidades de altos cargos, 24 certificados de las declaraciones solicitadas. Desde el 5 de mayo de 1996 hasta marzo de 2004, el número de certificaciones que se emitieron aportando declaraciones de actividades fue de 144, lo que demuestra que es una práctica habitual por parte de los ciudadanos solicitar las declaraciones de actividades de los altos cargos, incluyéndose entre estos altos cargos los que están sometidos a la legislación durante el tiempo correspondiente, es decir, los antiguos altos cargos.

El señor **PRESIDENTE**: Agradecemos al secretario general su disponibilidad y su comparecencia hoy aquí una vez más y seguramente nos volveremos a ver más pronto que tarde. Muchísimas gracias.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO, ABOGADO GENERAL DEL ESTADO (FUENTES BARDAJÍ) PARA INFORMAR SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA, CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA, RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y DESESTIMIENTOS QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO DE LA NACIÓN CONTRA LEYES O ACTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LOS FORMULADOS POR ÉSTAS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000411.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 10 del orden del día, comparecencia del director de los servicios jurídicos del Estado, al que agradecemos su presencia hoy aquí para informar sobre los requerimientos de incompetencia, los conflictos positivos de competencia, los recursos de inconstitucionalidad y desistimientos que se han producido desde la toma de posesión del nuevo Gobierno contra leyes y actos de las comunidades autónomas y de las formuladas por éstas. Tiene la palabra para expresar esta comparecencia.

El señor **DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO, ABOGADO GENERAL DEL ESTADO** (Fuentes Bardají): Muchas gracias, señor presidente.

Quiero pedir excusas porque ha habido algún problema para fijar fecha. Cuando me lo dijeron en el mes de julio estábamos con el debate de la reforma constitu-

cional en el Consejo de Estado y no fui capaz de modificar mi agenda. Lo lamento.

Si les parece bien, voy a ordenar la contestación de otra manera para que tenga más coherencia interna, aunque por supuesto voy a responder a todos los extremos del requerimiento, empezando por los desistimientos. A los que hacen la pregunta les diré que en la legislatura actual, la VIII, se han producido a 13 de septiembre, y por tanto no sé si en estos pocos días desde esa fecha en que hemos actualizado ha habido alguna cuestión más, 89 desistimientos; una tercera parte, aproximadamente 30, son desistimientos estatales y 59 ó 60, porque hay alguno parcial, son desistimientos autonómicos. Los desistimientos estatales, que son los que en la Abogacía General del Estado son objeto de consideración, los explico muy brevemente: por comunidades autónomas están repartidos siete en relación con Cataluña, cinco con la Comunidad andaluza, cuatro con Castilla-La Mancha, cuatro con Extremadura, aunque uno de ellos es parcial, dos con País Vasco, dos con Aragón, dos con Navarra, dos con la Comunidad balear, uno con Canarias y uno con Asturias. Los de comunidades autónomas también los tengo desglosado, básicamente la cifra más significativa de comunidades, en lo que pueda servir, es la andaluza, que se ha apartado de recursos o de conflictos en 30 casos. Actualmente, en consecuencia, hay vivos 229 recursos y cuestiones en el Constitucional por 318 que había al comienzo de la legislatura. ¿Por qué se han acordado los desistimientos estatales? Sobre los autonómicos reflexionamos lo que se quiera pero habría que preguntárselo a ellos. Yo los he agrupado en una clasificación, en lo que pueda servir, por pérdida de objeto, doctrina constitucional, acuerdos de comisión bilateral, satisfacciones o tractos extraprocesales y en algunos casos modificaciones normativas.

Brevemente, en los de pérdida de objeto he metido controversias que por razón de modificación normativa ulterior privan de objeto al pleito. En Andalucía tenemos un buen ejemplo con debates sobre competencias del plan de ordenación de recursos naturales de un espacio natural que fue subsumido por una ley ulterior y la doctrina del Constitucional sobre competencias en materia de espacios, con lo cual el acuerdo quedó derogado y por tanto el conflicto en relación con el mismo cayó. En Castilla-La Mancha ha habido dos de esta naturaleza, básicamente uno de televisiones locales, en el juego de la televisión digital, que quedó vacío de contenido por un decreto de marzo de 2004 en el que se aprobó el plan técnico de televisión digital, se asignaron frecuencias y en consecuencia el conflicto planteado se vació; y otro de ordenación de territorios, de urbanismo en el ámbito autonómico, que ya saben que tiene una competencia externa porque la competencia estatal después de la doctrina del Constitucional es baja, ha desaparecido al aprobarse la Ley 2003 de modificación de una ley anterior de 1998 a cuyo amparo se habían dictado las normas de desarrollo. En Cataluña hemos tenido básicamente un debate con Carta Municipal de Barcelona, que se

vacía por esta vía, cuando era un debate de telecomunicaciones aunque estuviera ubicado en el mundo local. Con la nueva Ley General de Telecomunicaciones, la ley estatal de noviembre de 2003, ha desaparecido el debate porque se ha normalizado el sistema de ubicación de frecuencias y de asignación de ubicaciones para frecuencias. Hay bastantes —y por tanto las digo deprisa— con comunidades autónomas, en materia de prestaciones adicionales asumidas por comunidades autónomas al régimen de clases pasivas o de pensiones del sistema general de Seguridad Social. Ya es conocida la doctrina del Constitucional, por tanto se ha podido ir ordenando la materia siempre que se han reconducido esas mecánicas respetando el principio de caja única a posibles deducciones en materia de renta. Hay abierto algún debate adicional ahora sobre algún acto emanado de alguna diputación foral en el País Vasco, pero ése lo estamos sosteniendo en vía contencioso-administrativa, no en vía constitucional.

Respecto a doctrina constitucional, básicamente los desistimientos se han producido en legislación de medio ambiente, Castilla-La Mancha, sistemas impositivo; Islas Baleares, el mismo debate que hemos mantenido antes, es decir, prestaciones no contributivas, ayudas económicas; el mismo debate en Cataluña sobre el acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña de septiembre de 1999.

En modificaciones normativas, otro de los bloques que determinan desistimientos, ha habido sobre la Ley de pesca marítima en Andalucía, la de abril 2002, modificación por parte de la comunidad autónoma de su propia norma a través de la Ley de 28 de diciembre de 2004, con lo cual desaparición de objeto. En Cataluña, oficinas de la Generalitat, del órgano de gobierno de la comunidad autónoma en el exterior, los preceptos impugnados que provienen de 2003 fueron modificados por el decreto de julio de 2004 de la Generalitat. Y el decreto de 2000, que creó las llamadas comisiones de secretarios judiciales de Cataluña, ha quedado vacío de contenido con la redacción que se dio en la orgánica del Poder Judicial de diciembre de 2003.

Hay acuerdos de la comisión bilateral de coordinación. Ya saben que en la mecánica de intentar purgar la conflictividad entre administraciones públicas en sede contenciosa o constitucional funciona la comisión de seguimiento, ubicada bajo la órbita o el manto de Administraciones Públicas y en la cual se integra siempre el director general de Política Autonómica, el abogado del Estado jefe ante el Constitucional y los secretarios generales técnicos de los departamentos en lo que les afecta, de donde salen propuestas que a veces acaban en comisión bilateral Estado— comunidad autónoma. Se han articulado desistimientos ligados a Aragón, Ley de ordenación del territorio; Extremadura, transporte de energía y reforma fiscal en materia de IRPF. En esta última, sin embargo, no ha habido acuerdo global total porque al final ha habido un desistimiento parcial; la comunidad autónoma asumía determinadas competencias en materia

de deducciones de IRPF que el Estado entendió que no eran subsumibles en el reparto competencial en materia fiscal, y por tanto no han sido aceptadas, y no ha afectado al desistimiento en esa parte.

En cuanto a debates con la comunidad autónoma o debates entre las distintas representaciones tenemos varias, producto normalmente de pactos que luego conducen a reformas normativas en sede autonómica o sede estatal —cajas de ahorro en Andalucía sería un ejemplo— o medidas presupuestarias. Ha habido otras que son pura y simplemente de debate jurídico, por ejemplo, derechos forales. Quizá aquí me extienda un poco más en lo que pueda interesar, pero se han dejado caer, se ha desistido de tres recursos que había planteados ante el Tribunal Constitucional contra la Comunidad Autónoma catalana en relación con desarrollos de derecho propio. En lo que recuerdo, legislación en materia de accesión, legislación en materia de ocupación y lo que podemos llamar, para entendernos, libro primero de un código de derecho civil propio de la Comunidad Autónoma catalana. El derecho es interpretable pero es difícil mantener un recurso tal como está la doctrina del Constitucional en materia de derecho foral, que ya saben que se pronunció durante los años 1992 y 1993. En lo que yo recuerdo hay cinco sentencias, y dos muy claras, una en relación con el derecho de Aragón y otra en relación con el derecho de las Islas Baleares. El Constitucional establece unos parámetros de doctrina y frente a una concepción jacobina del derecho optó por otra; es decir, en el juego del 149.1.8 de la Constitución cabe que en el concepto desarrollo de derecho foral se innove el ordenamiento jurídico por conexión. Es decir, no hace falta que una institución jurídica esté en derecho foral o en derecho civil especial para que necesite ser abducida, por tanto construida jurídicamente. Basta con que existan juegos de conexión, y todos sabemos lo que los juegos de conexión son al derecho. En ese juego accesión y ocupación, la primera porque es derecho de propiedad, y la segunda también, más los juegos de derechos reales de garantía en relación con un derecho especial que se aplica poco y que tiene un nombre exótico, que es el derecho anticrisis, todos esos se optó por dejarlos caer. Además, obviamente es el Constitucional el que tiene la razón en último extremo pero parece que eran derechos de difícil construcción de defensa, aunque el papel lo soporta todo.

La recesión es más complicada. Tal como está construido el texto constitucional puede llegar a interpretarse que salvo las reservas estatales de derecho civil propio, por ejemplo, normas de competencia en derecho internacional, la aplicación de las normas jurídicas, las formas de matrimonio, las bases de las obligaciones, salvo eso, todo lo demás en comunidades autónomas que tuvieran derecho foral era susceptible de una cierta evolución y desarrollo. Yo no suscribo íntegramente esa tesis, pero lo cierto es que el sistema ha evolucionado hacia delante. Ustedes saben que en los años sesenta se compiló el derecho foral y había las compilaciones que

había. Hoy —y después del proceso de reforma estatutaria en que estamos van a aparecer más— hay derechos civiles propios en comunidades que no tenían derecho foral, y eso se ha aceptado pacíficamente en comunidades como, por ejemplo, la valenciana, o nos va a ocurrir con la asturiana y nos va a ocurrir con los derechos de las dos Castillas, que eran lugares típicos de derecho común en que la construcción propia del derecho foral no existía. No sé si es bueno o malo, pero es el reflejo de los títulos competenciales. En este caso ha habido un debate complicado, pero en la Abogacía del Estado hemos llegado a una conclusión y es lo que propusimos. Lo que uno no puede hacer en un juicio de constitucionalidad es un juicio de intención de futuro. Por tanto, si lo que estamos diciendo es que existe una voluntad implícita, no confesada en la norma, de violentar el ordenamiento jurídico excluyendo, por ejemplo, la supletoriedad del derecho estatal, y eso lo intuimos pero no lo ratificamos con la norma, es obvio que el Constitucional no nos va a comprar el argumento. Otra cosa es que digamos que una comunidad autónoma pretende la exclusión —y lo dice así— del derecho estatal. En ese caso el debate es otro, pero eso no ha ocurrido. Por tanto, se optó por no mantener ese recurso e ir a una segunda derivada, y es efectivamente en las aplicaciones que puedan ocurrir respecto a relaciones jurídicas, en ese ámbito que se vean afectados por el derecho civil propio, donde hay que buscar bien vía el amparo cuando ocurran violaciones de derechos, bien vía las cuestiones cuando los jueces interpreten —y creo que hay que tener confianza en el sistema judicial— que se está produciendo una violación de aplicación de la normativa jurídica, los pronunciamientos del Constitucional, pero un pronunciamiento a priori respecto a hipótesis de teorías ex post el Constitucional no lo hace.

En cuanto a falta de fundamento —y es también un debate jurídico exclusivamente de ese tenor— se han dejado caer básicamente dos recursos, uno sobre la Ley vasca de 2003 de parejas de hecho, y otra sobre la Ley andaluza de 2003 de preembriones. En esta segunda, además, como ha tenido normativa ulterior, el debate ahora mismo carece de objeto, y en cuanto a la primera está ligada a un debate que se va a construir por el Constitucional en otra sede y son los derechos de las parejas de hecho, homosexuales o no, en relación por ejemplo con el juego de la adopción. En esta materia, por un lado, por cuestiones de constitucionalidad planteadas por encargados del registro civil probablemente no será aceptada por el Constitucional, pero sobre el recurso anunciado por parte del Grupo Parlamentario Popular el Constitucional se pronunciará, aunque eso ya está absorbido por ley estatal, por tanto no tiene ningún sentido mantener el recurso según la ley autonómica. En cuanto a recursos estatales, en esta legislatura hay cinco recursos y un conflicto. Los cinco recursos son la situación del País Vasco sobre el sistema universitario, de Castilla y León y de Valencia sobre archivos y patrimonio docu-

mental, ahí debajo está el debate del Archivo de Salamanca, en el País Vasco una ley medioambiental pero que no se impugna por esas razones sino porque asume competencias sustrayéndoselas a Defensa en relación con terrenos afectos a fines de defensa nacional; y de nuevo País Vasco en relación con la «Y» vasca. La comunidad autónoma ha pretendido asumir determinadas competencias sobre la integración territorial de lo que llamamos la «Y» ferroviaria y el Estado ha mantenido que no tenía competencia. En cuanto a impugnaciones desde las comunidades autónomas en esta legislatura hay tres recursos de inconstitucionalidad y 11 conflictos de competencia hasta el momento. Los recursos más significativos son los dos que vienen de las comunidades autónomas o municipales en materia de plan hidrológico (recordarán el decreto-ley de modificación-derogación de la ley anterior, que está en recurso) y una legislación de Islas Baleares en materia de horarios comerciales donde en el fondo late el eterno debate de quién puede o no imponer horarios comerciales en la pelea pequeño comercio-grandes superficies. En cuanto a los requerimientos, de los que tenemos recopilados, planteados desde el Estado hay uno de incompetencia con el País Vasco, y estamos hablando de la «Y» vasca que al final acabó en conflicto; y planteados desde las comunidades autónomas formalmente tenemos computado 36, 26 catalanes, cinco andaluces, uno valenciano, dos de la Comunidad de Madrid, uno de la gallega y uno de Islas Baleares. Contestaciones del Gobierno a estos requerimientos que han dado lugar a conflictos hay vivas 18, básicamente con la Comunidad Autónoma catalana, que absorbe el 99 por ciento, son 17. Contestaciones que han dado lugar a conflictos hay once. Tenemos pendientes de elaboración en la comisión de seguimiento ocho contestaciones que están en esta técnica que en la jerga administrativa se llama el embarazo, que te permite durante unos meses entrar en debate Administración central-Administración autonómica a fin de encontrar una solución, si es que ello es posible, a un debate interpretativo o a un debate normativo.

Este es un esbozo general de cómo está la situación, y me extenderé posteriormente en lo que ustedes me digan.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el grupo proponente.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Muchas gracias, señor abogado general del Estado. Un saludo especialmente cordial, porque es la primera vez que comparece en esta Comisión, en la que espero que siempre encuentre un ámbito parlamentario en el que su estancia sea especialmente grata.

Nosotros hemos planteado esta comparecencia, que si nos hubiéramos interesado especialmente que la sustanciara el propio ministro, entonces él nos habría dado una respuesta política y no nos habría dado una respuesta técnico-jurídica, aunque con perspectiva política. Al

solicitarla del abogado general del Estado sabemos que estamos en el otro lado de la ecuación, es decir, nos va a dar una respuesta técnico-jurídica, quizá con una cierta visión política, aunque evidentemente en determinados aspectos en los que pudiéramos profundizar nos puede decir que a lo mejor no está en condiciones de dar alguna valoración política. En todo caso, es cierto que en la función de la oposición está la continuidad en el conocimiento de cuál es la posición del Gobierno y, naturalmente, cuáles son las razones de esa posición y, entonces, hacer patente en qué medida se coincide con ellas o se discrepa, y si la oposición es razonada y razonable, por qué, que es de lo que se trata. Es cierto que éste sería un asunto de enorme calado en la opinión pública, si la opinión pública estuviera atenta más allá de aquello que son los mensajes que yo denomino exclusivamente de resumen, que como tales son siempre inexactos por imprecisos y además son inexactos por simplificadores, porque toda simplificación generalmente no conduce a la claridad.

En la primera comparecencia del Gobierno, del ministro de Administraciones Públicas, tuvimos un cierto debate sobre esta cuestión, que se planteó especialmente porque el ministro puso de relieve que había un alto nivel de conflictividad —entendía él— entre las comunidades autónomas y el Estado más que la Administración general del Estado. Dijo: Existe un nivel de conflictividad muy elevado, existen competencias pendientes de transferir y una cantidad considerable de peticiones. Por una parte, vamos a intentar bajar el nivel de conflictividad retirando y negociando la retirada de hasta un tercio de los recursos actualmente pendientes ante el Tribunal Constitucional, además de generar dinámicas de comunicación y arbitraje para evitar el recurso sistemático a los tribunales entre Gobierno central y comunidades autónomas. Por otra parte, es voluntad del Gobierno realizar lo más pronto posible la transferencia. Esto sería lo que menos nos importaría y nos centramos en la cuestión.

La primera pregunta que yo le plantearía señor abogado general del Estado, porque supongo que en ese cometido directamente, o como partícipe en ese nuevo estilo de dinámica de comunicación y arbitraje para evitar el recurso sistemático a los tribunales entre Gobierno central y comunidades autónomas, es en qué medida conoce que se hayan encontrado esas dinámicas, cuáles son esas dinámicas, cómo se han puesto en práctica, con qué principios y con arreglo, sobre todo, a qué referencias de acierto. Porque en ese día la dialéctica, digamos, del «le he dejado sin discurso» es muy fácil, y entonces yo al ministro le expuse, con cita creo que muy autorizada, que hay el consenso que hay, el que puede haber, el que debe haber, que debe ser todo el posible, pero que no hay más y hay el conflicto inevitable, que se tiene que ventilar como debe ventilarse. En cuanto al ejercicio de las responsabilidades, públicas o no, cuando uno tiene encomendada una determinada posición —y me gustaría conocer su criterio, si lo tiene, desde la

posición de responsabilidad que tiene en el esquema general de la Administración general del Estado—, quisiera preguntarle si entiende el señor abogado general del Estado, o no, que las dinámicas de comunicación y arbitraje evitan sistemáticamente —no quiero hacer trampas— el conflicto. Dijo el ministro que quiere que se evite sistemáticamente el acudir a los tribunales. Es decir, ¿esas dinámicas efectivamente han sido las que han hecho que en este tiempo el saldo de conflictividad sea el que es? Por cierto, tampoco es que sea tan poco. Y entonces, si ha habido ese saldo de conflictividad, ¿es que ha fracasado la dinámica o es que la dinámica era insuficiente, o es que el conflicto, señor abogado del Estado, cuando es inevitable, es inevitable? Porque, claro, salvo el allanamiento y la aceptación de la postura ajena, con razón o sin ella, habrá un momento en que no habrá más remedio que, desde la responsabilidad, acudir al conflicto, que por cierto es una forma civilizada de concluir con las diferencias de interpretación en muchos casos.

Yo tenía una cosa muy cómoda que hacer, que la voy a hacer, y además la voy a hacer sin malicias y sin trampas. Hay una pregunta que yo le puedo inquirir en nombre del Parlamento, en nombre de la oposición a la que yo represento, una pregunta que usted está en condiciones de responder y que yo le requiero que responda. Es cierto que se la hemos pedido por escrito, se la vamos a pedir por escrito, y es la siguiente: en todos los casos de desistimiento, ¿el abogado general del Estado ha informado a favor? ¿Hay informe jurídico en todos los desistimientos, y en todos los desistimientos de los conflictos también, es decir, en la retirada de esos conflictos? ¿En todos los casos es favorable a retirar el conflicto o a retirar el recurso? O sea, ¿lo hay? Y si lo hay, ¿es en todos los casos favorable?

La continuidad del Estado yo creo que es algo fuera de discusión. Aunque algunos responsables públicos, por ejemplo, consideren, como sucede estos días pintorescamente en Galicia, que porque iba a haber elecciones debía haberse paralizado la Administración, y ya no debía haber, no fuera a ser que se perdieran las siguientes elecciones, previsiones plurianuales en los presupuestos generales de la comunidad autónoma esperando la llegada del cambio, se entiende que hay una continuidad histórica de las instituciones y, por supuesto, del Estado. Yo me he asomado quizá a los recursos de mayor enjundia desde el punto de vista constitucional, a mi modesto parecer, de los que se han retirado. Me he asomado sobre todo a los tres que hacen relación al derecho civil de Cataluña. Yo no puedo convertir esto, no debo hacerlo, y además haría muy bien el señor abogado general del Estado en sustraerse a esa pretensión, en algo que no es. En todo caso, la Abogacía General del Estado no es la de un turno gobernante determinado, y yo entiendo que responde a criterios de objetividad. Es cierto que el recurso de inconstitucionalidad lo deduce el presidente del Gobierno, en este caso, cuando son del Estado, previo acuerdo del Consejo de Ministros en que

así se lo proponga. El Consejo de Ministros es intertemporal y se supone que los acuerdos de los consejos de ministros adoptados en un momento determinado siguen siendo acuerdos del Consejo de Ministros. Y las decisiones del presidente del Gobierno siguen siendo decisiones del presidente del Gobierno. No tengo ninguna duda de la lealtad de la Abogacía General del Estado en poner de relieve que no había fundamento para deducir esos recursos de inconstitucionalidad. Me estoy refiriendo expresamente ahora, que tampoco podemos extendernos a mucho más, a los del derecho civil, que con mucho detalle y precisión y, sobre todo, síntesis que le alabo nos ha expuesto en cuanto a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Entonces, ahora le tengo que preguntar, porque ese dato dispone de él (y si no dispone de él, le ruego que me lo haga saber mediante la oportuna comunicación dirigida a la Comisión con posterioridad), si la Abogacía General del Estado habría mostrado en algún momento su parecer contrario a que se interpusieran esos tres recursos, porque ha hecho alguna alusión a la doctrina constitucional, que, por cierto, no está congelada. El Tribunal Constitucional, como todo tribunal, evidentemente, puede variar, en función de las pautas a través de las cuales debe hacerlo, su propia doctrina. Y creo que además no había llegado todavía al Tribunal Constitucional ningún recurso de la enjundia suficiente porque no había habido ningún texto legislativo del alcance que tienen éstos respecto de los que se desiste del recurso. Salvo que —comprendo que eso no me lo puede decir, pero yo ya me adentro en ese terreno, a lo mejor porque me conviene— ya se hubiera decidido cuál iba a ser en un hipotético nuevo estatuto la competencia incluso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y que entonces eso podría hipotéticamente conducirnos a una pérdida de objeto en el recurso, *rebus sic stantibus*, yo creo que la cosa está, a mi juicio, suficientemente argumentada. Y está suficientemente argumentada porque el abogado del Estado, muy en síntesis —esto nos serviría además para que quede en el «Diario de Sesiones» la idea, que al menos este grupo ha recogido, del fundamento objetivo de estos recursos y de la responsabilidad política de quien haya decidido sin más retirarlos y dejar que se consolide una situación que evidentemente ahora ya no tendría remedio en el supuesto de que efectivamente se hubiera producido una invasión competencial de notable alcance— decía más cosas. Decía en ese punto algo relativo al ordenamiento jurídico en su conjunto, que es lo más importante, especialmente en la determinación del sistema de fuentes jurídicas y en los mecanismos de preferencia y supletoriedad. Por consiguiente —cito el resumen que el propio tribunal hace del recurso del abogado del Estado, del que obviamente yo no dispongo— el conjunto de relaciones jurídicas, y no solo las civiles, va a quedar afectado por una nueva ordenación dotada de reglas y principios básicos absolutamente sustraídos al derecho común. A este respecto apuntaba el abogado del Estado que el texto recurrido no repre-

senta una regulación sectorial y aislada que permita con cierta facilidad el restablecimiento de las situaciones jurídicas en la hipótesis de que llegue a dictarse una sentencia anulatoria. El carácter de las normas crea una divergencia de sistemas jurídicos que forzosamente conduce a soluciones aplicativas diferentes. Yo supongo que eso el abogado del Estado lo dijo y lo diría, con independencia de que el Tribunal Constitucional pudiera resolver si esto es así, o que deja de ser así.

El artículo 149 de la Constitución, yo creo que en este punto sin ningún tipo de jacobinismo, pero con una lectura puramente literal, nos dice que es competencia del Estado, haya interpretado o no el Tribunal Constitucional que el derecho foral es un derecho en el que no se puede ahora producir expansión. Se habrá podido producir expansión. Le quiero decir al señor abogado general del Estado que el que le habla estudió la carrera en la Universidad de Barcelona y que conocía bien la compilación, que evidentemente era la más amplia hasta que se promulga después la compilación de derecho civil de Navarra. La compilación, efectivamente, recogía unas instituciones históricas, que yo creo que incluso nadie en su sano juicio podría pretender que no se quedaran petrificadas. Es evidente que era un derecho que, como todo derecho, tenía que ser actualizado, sobre todo en función del distinto juego que en todos los derechos forales por razones obvias ha terminado teniendo la costumbre. O sea, que eso no podía quedar así y que evidentemente tenía que haber una cierta innovación.

Ahora, la gran cuestión, y yo creo que sí se lo podemos preguntar al abogado general del Estado, es si el 149 nos dice que en todo caso son competencias del Estado las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones civiles relativas a las formas de las bases de las obligaciones contractuales para resolver los conflictos de leyes y determinar las fuentes de aplicación, y vemos lo que argumentaba el abogado general del Estado en ese momento, que digo yo que no lo argumentaría mediante inspiración política (el argumento, me refiero), y el argumento entra en colisión, por lo menos linealmente, con la Constitución, entonces yo terminaría esta primera parte de la intervención con estas tres peticiones. La primera es que, si no tiene inconveniente, nos diga cuál ha sido el criterio, la posición de la Abogacía General del Estado en todos los supuestos de desistimiento y en todos los supuestos de desistir también de los conflictos de competencia; la segunda, si había habido algún informe adverso de la Abogacía General del Estado, y la tercera, si al desistir de estos tres recursos se produce un nuevo escenario, sobre todo del ordenamiento jurídico español, en relación con el ordenamiento jurídico que existe en Cataluña, sobre todo desde el punto de vista del derecho común.

Yo he considerado, considero y consideraré siempre —lo digo además porque eso está especialmente de actualidad y tengo pensado estos días escribir algo sobre el particular— que el procedimiento legislativo, en su lado activo y en su aspecto pasivo, desde la perspectiva

de las Cortes Generales termina en los procesos constitucionales. O sea, los procesos constitucionales no son necesariamente una manifestación de conflicto, sobre todo los recursos constitucionales, sino que son el último acto del mandato legislativo de los diputados y senadores. Por eso, 50 diputados o 50 senadores pueden interponerlos. Y no puedo negarle al Gobierno de la nación ni al presidente del Gobierno, que es el otro legitimado para interponerlos, la misma disposición. Es decir, es el último acto en el que, en relación al proceso legislativo de otras cámaras, concluye esa tendencia lógica, que para eso está el recurso, de reducir a homogeneidad con la Constitución esa actividad legislativa de las cámaras autonómicas. Desde esa perspectiva, también me gustaría que el señor abogado general del Estado se pronunciara en el sentido de si considera que el ejercicio en esa legitimación por parte del presidente del Gobierno está razonablemente vinculada a una visión de programa concreto, de una administración concreta o de un turno gobernante concreto, y cómo puede eso, a su juicio, cohonestarse con los intereses generales.

Quizá alguna pregunta es un poco compleja, pero yo estoy seguro que dada la competencia y brillantez del señor abogado general del Estado, estará en condiciones de que al menos quede en el «Diario de Sesiones» el rastro de algo que yo creo que se sitúa en una de las más importantes funciones del centro directivo del que en este momento tiene su responsabilidad.

El señor **PRESIDENTE**: La portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

La señora **UNZALU PÉREZ DE EULATE**: En primer lugar, en nombre de mi grupo quiero dar la bienvenida a esta Cámara al director del Servicio Jurídico del Estado y después, evidentemente, agradecerle los datos tan sistematizados que nos ha dado, que yo creo que nos pueden ayudar a centrar el debate que aquí estamos teniendo o que se pretende tener. Hay dos formas de enfocar este debate. Una forma como decía el señor Padilla al inicio de su intervención, técnica-jurídica. Ha terminado su intervención en un debate jurídico, si la Constitución, si el informe, lo que usted opina jurídicamente... Ese puede ser un debate. Yo considero que en esta Cámara, en este momento y en esta Comisión cualquiera de nuestras apreciaciones tiene un contenido político que debemos exponerle, y el debate debe hacerse en esos términos. Por lo tanto, esa va a ser mi línea argumental. Y dentro de esa línea argumental, quiero dejar de forma muy clara que en estos 25 años que llevamos construyendo nuestro Estado de las autonomías hemos tenido una etapa, lógicamente, con un nivel de conflictividad muy alto, la etapa que corresponde a la década de los años ochenta. Era lógico. Se discutían los títulos competenciales, se discutían las invasiones competenciales y se discutía hasta dónde podía llegar una comunidad, hasta dónde podía llegar la legislación del Estado. Eso es lógico y lo demuestran los datos. En la

década de los años ochenta, que todos estábamos empezando a construir, el nivel de conflictividad, lo tengo aquí presente, es bastante alto.

Posteriormente, este nivel baja. En la década de los noventa baja sustancialmente. Baja porque todos aquellos aspectos estaban dirimidos o no necesitaban este nivel de confrontación. Pero aun así, desde el Grupo Socialista ahora, en esta legislatura, consideramos que hay que cerrar esa etapa y dar prioridad a otra etapa donde el diálogo, la cooperación y lograr espacios para pactar las diferencias sea algo efectivo y real. Y dentro de esa política, que señaló el ministro de Administraciones Públicas y la ha comentado también el presidente del Gobierno en el discurso de investidura, se enmarca la actuación que ha tenido el Gobierno en esta materia. Porque señor Padilla, cuando nosotros llegamos al Gobierno, en el mes de abril del año 2004, nos encontramos con que los mecanismos de cooperación estaban prácticamente paralizados. Y le voy a decir más, mecanismos de cooperación que incluso ustedes habían puesto en marcha. Ustedes modifican la Ley Orgánica 2/1979 por una nueva ley, la Ley Orgánica 1/2000. ¿Con qué finalidad? Con la finalidad de ampliar el plazo de interposición de los recursos de inconstitucionalidad y pasar de tres meses a nueve. Ese es un mecanismo de cooperación que se intenta poner en marcha para reducir niveles de conflictividad, para dar espacio a que las comisiones bilaterales lleguen a acuerdos. Sin embargo, y ahora entro en el análisis del nivel de conflictividad en las legislaturas VI y VII que ustedes presidieron, asombrosamente esta conflictividad aumenta. Por ejemplo, señor Padilla, del año 1993 a 1996 la conflictividad, la planteada por el Estado y la planteada por las comunidades autónomas, asciende a 48 recursos, desistimientos, 48 en total; en la siguiente legislatura, en el cómputo de cuatro años, asciende a 141; y en la VII Legislatura, cuando ustedes tienen mayoría absoluta, asciende a 217. Pensar que la única fórmula de solución de conflictos competenciales que puede existir es la vía del recurso y la vía de la confrontación es una filosofía, una forma de entender lo que es el Gobierno, que desde luego no es la forma de entender que tenemos los socialistas de cómo se debe realizar este tipo de actuaciones.

Pero todavía voy más allá. Usted le ha hecho al abogado general del Estado una serie de preguntas que yo incluso pensaba que ya le había contestado. Le ha dicho en cada caso, en el caso de los desistimientos, de los recursos o de los requerimientos, cuáles son los motivos por los que se han retirado. Y le ha hablado de múltiples razones: una, pérdida de objeto; otra, la doctrina del Constitucional (entonces, algunos dejan de tener sentido); y otra, modificaciones normativas. Esto es lo que ha motivado que se pueda rebajar este nivel de conflictividad que, por otra parte, ya le vengo diciendo que nosotros consideramos necesaria.

La parte que usted planteaba con tanto interés del derecho foral catalán, como le digo, es una parte de discusión jurídica y me gustaría a mí tener los elementos.

Pero no creo que sea el elemento central de lo que aquí estamos debatiendo. Estamos debatiendo qué filosofía, para la relación existente entre el Gobierno central y las comunidades autónomas, tiene que llevarse a cabo. Ustedes, como Partido Popular, llevaron una a cabo, con un determinado resultado. Y evidentemente la nuestra no es esa. La nuestra es que consideramos que hay que insistir en los elementos de colaboración y de cooperación. Hay que seguir ampliándolos, hay que buscar esos lugares y esos espacios donde se puedan pactar las discrepancias. Los socialistas no entendemos en política, ni consideramos que sea admisible, que se utilicen las instituciones con fines partidistas y que se platee un tipo de conflictos que vienen derivados por la ausencia total del diálogo. Yo pertenezco a una comunidad a cuyo lehendakari ni se le recibió; se puede estar de acuerdo o no políticamente, pero es que ni siquiera se le recibió. Así, evidentemente, el único camino que queda para solucionar los conflictos son los recursos. Como ya le he dicho, llegamos a este nivel que le he citado con anterioridad.

Esta es nuestra postura, consideramos que es necesario restablecer un clima de normalidad y de confianza institucional entre las comunidades y el Gobierno central. Desde luego, cuando llegemos a esos acuerdos y a esos convenios o busquemos fórmulas de cooperación seguiremos actuando de la misma forma.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra de nuevo el director del Servicio Jurídico para responder a los requerimientos.

El señor **DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO, ABOGADO GENERAL DEL ESTADO** (Fuentes Bardají): En primer lugar, mi agradecimiento a ambos por sus palabras. Algunas de las cuestiones que me han planteado son fáciles de contestar, otras tienen una contestación más alambicada.

Respecto de la primera, la dinámica de encuentro, el arbitraje, la evitación sistemática de conflictos, etcétera, yo les diría, simplificando la cuestión, que la maldición gitana también existe para esto, fundamentalmente porque el Tribunal Constitucional tiene un problema grave de sobresaturación y eso nos complica a todos la vida porque la doctrina constitucional tiene un proceso lentísimo de conformación. Eso se podrá arreglar por otra vía, pero es un dato fáctico que debemos tener en cuenta.

En cuanto a lo segundo, en mi experiencia profesional, tanto al servicio de la Administración como la mayoría de años que he estado en excedencia, siempre he entendido que sentarse a debatir con quien mantiene tesis contradictorias con las tuyas, salvo en el supuesto de que el que tienes enfrente se niegue a hablar, es bueno. Por lo tanto, a mí me parece que la técnica de las comisiones bilaterales, de la reunión sistemática de la comisión de seguimiento, es decir, las técnicas que se utilizan desde el Ministerio de Administraciones Públicas para intentar

alcanzar puntos de acuerdo, llegar incluso a veces a entender qué es exactamente lo que hay detrás de la literatura de una norma, que a veces es complicado de saber y, en su caso, reconducir un conflicto teórico, como política, creo que es correcta, yo la suscribiría, pero en el sector público, en el sector privado y en la relación con mi hijo; es decir, me parece que es bueno el sentarse. Las técnicas que la Administración central, que el Gobierno ha puesto en marcha (que no son inventadas, estaban ya articuladas en el ordenamiento de antiguo), en cuanto conducen a decrecer los conflictos y a alinear las relaciones entre el Estado central y las comunidades autónomas, en sí mismo no son incorrectos. ¿Que eso pueda conducir en algún caso a una solución incorrecta? Evidentemente, eso y todo. Pero como filosofía de actuación, yo la suscribiría. Y parte de mi tiempo lo agoto en ese debate, porque me toca, y lo agota toda la Abogacía del Estado, porque estamos en esa función.

Sobre la información o no, en todo caso, o hacia el Estado, la contestación es no, en todo caso no. La Abogacía del Estado ya saben cómo se estructura: hay una abogacía general y luego abogacías del Estado por áreas, departamentos ministeriales, áreas significativas y las que llamamos nosotros periféricas, cerca de los delegados y subdelegados del Gobierno, y ejercen una función consultiva, cuando se les recaba, y de representación y defensa, en todo caso, del Estado y, en general, de las estructuras jurídicas de personalidad jurídica pública estatal. Emite ese informe cuando es preceptivo y está en la norma. Y evidentemente, si ahí se omite el trámite, pues hay un vicio. En los demás casos, si no es preceptivo, te lo pueden no pedir y las consecuencias jurídicas, a esos fines, no existen. Otra cosa es que se prescinda del acervo de conocimiento que pueda aportar un profesional.

En todos los supuestos de desistimientos que se han producido en el curso de esta legislatura no ha intervenido necesariamente el abogado del Estado. En la Comisión de seguimiento de disposiciones y normas de comunidades autónomas, donde se ve una parte importante del debate, sí necesariamente, porque se integra un abogado del Estado de los que están destinados a la representación ante el Constitucional. Pero en cuanto a la otra, la contestación es no. La gente de la Abogacía del Estado hemos visto bastantes temas pues los tenemos que ver casi todos, pero hay alguno que no se ha planteado. De los que se han visto, ¿se ha informado siempre a favor? De los significativos que tengo en la cabeza en este momento, y en muchos casos con discrepancias de matiz, muchos; en concreto en los recursos de inconstitucionalidad, sí. No sé si en algún conflicto competencial o de atribuciones positivo o negativo ha habido un debate. Lo puedo mirar y estaré encantado de facilitarles el dato. No me extrañaría que haya habido situaciones contrarias, pero a mí me parece que eso está en las reglas de juego. Es un criterio que puede o no seguirse. Los recursos, que sí los veo directamente con el equipo directo de subdirectores generales, siempre se han visto,

se han discutido, se han matizado, y hemos prescindido en lo que puedes, que yo creo que es en casi todo cuando te metes en un debate muy técnico, del debate político que había detrás, que es obvio que existía, para informar que nos parecía posible, pertinente y no antijurídico dejar caer una determinada postura procesal del Estado, postura impugnante.

Los demás debates que ustedes me planteaban tienen que ver algo con la Abogacía del Estado. Yo, por ejemplo (lo digo como dato fáctico, no como otra circunstancia), no milito en el partido del Gobierno, en ningún partido político, y no pienso hacerlo, lo cual no significa que sienta absolutamente respeto por quien lo haga. Alguno de mis predecesores inmediatos sí lo ha hecho, y me parece perfecto. Quiero decir con esto que el debate de politización de la función de la Abogacía del Estado o de cualquier cuerpo de la Administración siempre es complicado, pero yo al menos tengo esta obsesión que me respetan las personas del Gobierno a las que reporto directa o indirectamente, que son casi todos, por el criterio profesional o técnico. A veces en algún debate no lo siguen. Me parece bien, priman otros criterios y no pasa nada. Tanto las personas que de mí dependen —que yo coordino, mejor dicho—, como de mí mismo, no puedo predicar que haya recibido indicación de: Informa en tal sentido, porque para hacer informes de conveniencia no estoy. Sé que se hacen y es muy habitual encontrárselo en el sector, pero yo no los hago.

Respecto al debate civil foral catalán, estaría encantado de discutirlo, porque es un tema muy rico. Yo ahí diría dos cosas: yo he evolucionado filosóficamente en esa materia. En mi vida anterior, hace ya muchos años, fui secretario general técnico de Justicia, con Enrique Múgica y Tomás Cuadra de ministros. Entonces tuvimos un debate largo y proceloso con las novaciones que se estaban produciendo en la Comunidad vasca y en la Comunidad catalana sobre su derecho civil, que obligó incluso a intervenir al Consejo de Estado. Y al final parte de aquellos debates acabaron en el Constitucional, que son las cinco sentencias de 1992 y 1993 que hay. Una de las reflexiones que entonces nos hacíamos era: ¿Cómo es posible que una comunidad autónoma que no tiene, fuera de los usos y de las costumbres, ningún antecedente de compilación y por tanto no ha sentido necesidad alguna desde la compilación del XIX para acá de producir normas, ahora se empiece a arrogar títulos competenciales? Yo creo que ese argumento está vencido por el tiempo. El segundo debate era hasta dónde alcanzaba ese precepto constitucional que usted bien citaba, que es conservación, modificación y desarrollo. El problema es que el Constitucional interpretó que desarrollo implicaba novación. Y novación implicaba no necesariamente conexión con un instituto actual, sino con el juego de relaciones que el ordenamiento jurídico permite, que todos sabemos, —S.S. lo sabe bien porque es profesional—, al final es una especie de todo, en donde acabas encontrando juegos de relación directa o indirecta prácticamente en todo también. El Constitucional abrió una

posibilidad innovativa del derecho civil propio muy grande. Yo creo que el debate hoy está más en la parte contraria, y es cómo jugar con las reservas estatales del 149.1.8. Ahí sí hay una reflexión pendiente. ¿Qué son bases de obligaciones contractuales? ¿El Estado ha producido algo en esa materia? No. A veces la Comisión de codificación lo ha estudiado y nosotros también, pero no se ha hecho nunca nada. El sistema de fuentes es el que es, pero en la reforma constitucional, que se le está dando vueltas en los informes en el Consejo de Estado, uno de los debates es que hay fuentes del ordenamiento jurídico distintas de las que nosotros conocemos tradicionalmente, de costumbre y principios generales del Derecho. Vámonos al derecho de los tratados o al derecho de las organizaciones supranacionales en que nos insertamos, Unión Europea, por ejemplo, porque ahí se altera el sistema de fuentes. A eso hay que dar una vuelta y recordar que el sistema de fuentes al que se refiere el artículo 149.1.8 lo reserva al Estado, pero hace una advertencia, que leo literalmente: «Con respeto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial». Es el único caso de las reservas estatales del 149.1.8 en donde se admite la mediatización por el sistema de producción normativo propio de una comunidad autónoma.

Con todo ese bagaje, S.S. leía parte del escrito de demanda o de recurso de inconstitucionalidad que se presentó en su día. Yo le diría dos cosas. Primero, cuando yo recibo instrucción (estoy hablando de los recursos) del presidente del Gobierno, que es el legitimado para interponer, previo debate del Consejo de Ministros, y que se articula a través de una certificación, en este caso de la vicepresidenta, ministra de Presidencia, secretaria del Consejo a tales fines, lo que articulas es toda la batería jurídica que tenga relación con el objeto de litigio; toda, con independencia de que entiendas que hay más o menos sustrato. Yo creo que los abogados del Estado en eso tienen un principio muy claro. Yo lo tengo muy claro desde el principio. Sirves a la Administración, la Administración está dirigida por el Gobierno legítimo por precepto constitucional que establece las pautas. Pues bien, el Gobierno legítimo puede dar instrucciones y las da. Me parece que es el artículo 97 del texto constitucional, y ahí no hay debate. Mientras no se altere el criterio técnico de articulación, el Gobierno de la nación dictará las instrucciones. Y me da igual qué partido político soporte al Gobierno de la nación en un sistema democrático. Si habláramos de un sistema no democrático, las reglas serían distintas. Todo ese argumentario articulado en el escrito de demanda, ése y más, si hubiera ocurrido, me parece perfecto que se hubiera articulado.

Lo que digo es que, cuando haces la reflexión desde aquí y dices: Con la doctrina constitucional establecida, y sin ganas de meter los dedos en los ojos del de enfrente, ¿se sujeta bien el argumentario o tenemos que hacer un juicio de valores de futuro?. La conclusión a la que hemos llegado es que el argumentario no se sujeta todo lo bien que aparentemente y con la contundencia escrita

resulta. Fundamentalmente porque el artículo 149.1.8 ha merecido múltiples interpretaciones y porque, cuando el entonces Gobierno decidió la impugnación, jugó con una interpretación que obviaba el 149.3. A lo mejor tenía razón, no lo sé. Lo pongo en duda desde el punto de vista técnico, que es el juego supletorio estatal que aparece siempre detrás en la legislación, con independencia de que la norma autonómica diga misa, porque mientras eso no cambie, tú tienes un aparato estatal normativo o ejercitado de las competencias que corresponda que opera. El Constitucional lo ha dicho bastantes veces ya, interpretando ese precepto. Desde ese punto de vista es desde donde operó un criterio diciendo: si me dan a elegir como criterio técnico si esto se mantiene o no, pensamos que no se mantiene bien, es decir, que en la opción, mejor no mantener. ¿Podría haber habido otra? Dejémoslo y que el Constitucional se pronuncie. Esa era una opción legítima del Gobierno, pero esa sí que es una opción de oportunidad. Repito que es una opción del Gobierno, que tiene que hacer el juicio de oportunidad, que se complica inmensamente cuando tienes una previsión razonable de que hasta cuatro o cinco años después de que hayas metido un recurso, salvo que concurran razones de interés público, que obviamente en este caso no hay, el Constitucional no se va a pronunciar, y con la norma autonómica previsiblemente en vigor. A veces nos hemos preguntado qué pasaría cinco años después con una declaración de nulidad de una norma que ha estado produciendo eficacia en relaciones jurídicas *inter privatos* durante cuatro años. Nos pagan para dar soluciones a todo, pero me gustaría no encontrarme ese problema encima de la mesa. Ese fue el argumentario técnico al que llegamos.

En cuanto a la legitimación del presidente del Gobierno, ya la he contestado. El Gobierno nos pide informes, o a otras áreas de la Administración, recaba a veces el del Consejo de Estado, y sobre esos argumentos monta su criterio. A mí el Gobierno no me explica necesariamente sus razones. Cumplimos con darle todo el argumentario lógico que permita que se conforme una opinión lo más sustentada y fundada posible. En cuanto al debate de conflictividad, efectivamente es cierto. Probablemente ahora nos encontremos con una situación que altere las reglas de juego. En la década de los ochenta hubo una litigiosidad muy alta y en las dos últimas legislaturas no tan alta como entonces, pero, sobre todo en la última, volvió a subir mucho. Eso obedece a cincuenta razones que yo ya he puesto encima de la mesa, como una forma de entender las relaciones. Yo estoy convencido de que con el nuevo modelo de estatuto autonómico vamos a tener mucho debate hasta que se asiente de nuevo. Hablaremos lo que tengamos que hablar, pero va a haber conflictividad porque aparecen muchos elementos nuevos en el escenario que hasta que se asienten los conceptos sobre los que van, va a tenerse que plantear conflictos y debatir mucho. Es probable que desde 2007 en adelante asistamos a un repunte. Si me permiten la reflexión, preferiría que el repunte fuera moderado,

porque un nuevo modelo autonómico es una evolución del anterior, no debería ser una ruptura del sistema, y todo el mundo debería demostrar sentido común. Pero eso es una aspiración, no otra cosa.

Sobre los recursos de derecho foral ya me he pronunciado. Me he centrado sobre todo en el último, porque respecto a los otros dos no tengo dudas. En el último podemos escenificar el debate de horas y llegar a una conclusión, a) o b), razonables las dos; pero en los dos primeros es decir, en el recurso en materia de derechos de garantía y en el recurso de ocupación en relación con el derecho de propiedad, que son las dos leyes que fueron objeto de recurso, con toda sinceridad, creo que el recurso se perdería. Me puedo equivocar, obviamente, y lo pongo encima de la mesa, pero no soy capaz de encontrar argumentos para mantener razonablemente. Si me lo ordenara el Gobierno, yo plantearía el recurso y lo argumentaría hasta donde pudiera, con argumentos *ad nauseam*. Pero de verdad que ahí creo que fue un exceso.

El señor **PRESIDENTE**: Abrimos un segundo turno de cinco minutos. El portavoz del Grupo Popular.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Para que mi colega no se inquiete, no vamos a profundizar más, pero sí quería decirle una cosa.

Personalmente mantengo la tesis (por cierto, no la he terminado de desarrollar, pero la terminaré de hacer) de que, si en vez de ser el recurrente el presidente del Gobierno, fueran 50 diputados o 50 senadores, en la esperanza de recibir una sentencia que en algún caso podría ser aparentemente inaudita —eso sucede porque este tribunal no dicta las resoluciones en el plazo razonable en que debe hacerlo, y la ley tenía que asegurar que lo hiciera—, es muy dudoso que quien no sea diputado pueda desistir de un recurso que interpuso siéndolo. Francamente a mí me resulta muy dudoso, porque es una legitimación constitucional de quien es diputado (50 diputados o 50 senadores) en el momento en que deduce el recurso y no es diputado ni existe esa legislatura ya, ni existe la representación política que le habilitó para interponer el recurso. Si no la tengo para interponerlo, mal puedo tenerlo para desistir. Error, quizá de cauce, en la formalización del recurso. En la última contestación, señor abogado general del Estado, cuando está admitiendo, en el caso concreto del que los dos estamos hablando, que podría ser a) y podría ser b), para los que oímos estas cosas con una cierta atención y captamos las sutilezas, está reconociendo (y no quiero poner en sus palabras cosas que no ha dicho) que era un supuesto en el que el Tribunal Constitucional hubiera enriquecido incluso a los operadores del derecho para la clarificación. No me voy a permitir la libertad de decirle que estamos en el Parlamento, en un régimen parlamentario y usted como alto cargo de la Administración tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a esos encargos con su mejor saber y su mejor poder fundar en derecho,

incluso *ad nauseam* si es necesario. En nombre de eso que representamos aquí los que en este momento no tenemos participación en la Administración, le podría preguntar: ¿Me puede entonces dar usted su parecer genérico, y el del órgano que representa como principal asesor interno del Estado, respecto a que los preceptos de esa norma no chocan frontalmente con la voluntad constitucional plasmada en el artículo 149.1.8 de la Constitución, de que los derechos forales o especiales coexistan necesariamente con un derecho general considerado común? Y si no es así, ¿no hubiera sido razonable mantener el recurso para saberlo? Si me ha dicho que cabían aquí razonablemente a) o b), ¿los que asesoremos en Derecho, en esos supuestos aconsejamos al cliente que promueva la demanda, si no llegamos, como es natural, después de agotar todas las posibilidades, a un acuerdo previo? Cuando puede ser a) o b), [no sé, si desde nuestro modesto entender sólo puede ser a) o b)], si usted quiere ir al proceso, vaya, pero sepa que yo le aconsejo que no lo plantee. Cuando puede ser a) o b), es justamente cuando, entre otras cosas, suele haber pleito. Señor abogado general del Estado, desde mi modestísima apreciación y de mi grupo, debió haber pleito hasta su decisión por el Tribunal Constitucional. Dicho sea de paso, tampoco creo que hubiera causado más que el servicio que el tribunal debe prestar, que es el cierre de la garantía interna del orden constitucional en un Estado de derecho. Yo no sé por qué eso se tiene que considerar nada arrojadizo o negativo, sino todo lo contrario. En un Estado de garantías lo más importante es que la gente (hablando en román paladino y político) sepa a qué atenerse. Y aquí se trataba de eso, no se trataba de ninguna exuberancia prepotente. No; se trataba de que el ordenamiento jurídico quedara suficientemente definido gracias a la interpretación del Tribunal Constitucional. Y yo he querido entender en lo que nos ha dicho el señor abogado general del Estado que esto era así.

Concluyo. Le preguntaba antes si había habido o no un informe adverso. Me dice que no. Supongo que sí hubo una orden de desistimiento, que hubo un informe, porque creo que es preceptivo, si no recuerdo mal, en este caso; y si no lo es, nos lo dice y tampoco pasa nada. Si lo hubiera o hubiese, le agradeceríamos que nos lo enviara, porque nos gustaría conocer cuál fue el criterio de la Abogacía general del Estado.

Hemos enriquecido ya sin necesidad de interpretación, gracias a la voluntad política de los que lo han decidido, la interpretación expansiva y restrictiva para el ordenamiento jurídico estatal de las capacidades legisladoras del Parlament de Catalunya, cosa que tampoco es que me parezca mal, sino sencillamente pudiera ser que no fuera lo que dice la Constitución. Lo que está ahí, ahí está.

El señor **PRESIDENTE**: Señora portavoz del Grupo Socialista.

La señora **UNZALU PÉREZ DE EULATE**: Dos consideraciones de forma muy breve.

Quiero decirle al señor Padilla, en primer lugar, que comparto plenamente con él que es conveniente que sepamos a qué atenernos. Comparto esa formulación, pero quiero hacer un pequeño matiz: siempre que previamente hayamos agotado todos aquellos cauces que nos puedan llevar a la conciliación, al acuerdo y a la cooperación. No quiero añadir nada más.

El segundo matiz es hacia el abogado general del Estado. He escuchado gustosamente la lección de derecho que nos ha transmitido, y quiero decirle que espero con S.S. que de 2007 en adelante, cuando tengamos los estatutos de autonomía, el nivel de conflictividad aumente moderadamente. Espero que este deseo se cumpla.

El señor **PRESIDENTE**: Señor director.

El señor **DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO, ABOGADO GENERAL DEL ESTADO** (Fuentes Bardají): En cuanto a la primera reflexión, estoy de acuerdo. Se ha producido recientemente un caso práctico sobre este asunto. Si recurren en inconstitucionalidad 50 diputados o 50 senadores es difícil pensar que se puede dejar caer ese recurso, porque la condición de diputado, si la has perdido, inhabilita para dejar caer el recurso anterior. Ese debate se ha tenido ya. Creo que en un momento determinado el Constitucional hizo una aproximación a una resolución en ese sentido. La reflexión que iría detrás es: si un Gobierno cambia de signo —un Gobierno, porque es la institución— deja caer un recurso o no. Si el recurso es *ad personam*, y por tanto en función de la condición de diputado, el recurso se mantiene sí o sí. En algún caso nos podemos encontrar con que el Gobierno ya no recurre a nada y recurre todo el grupo parlamentario del Gobierno; no lo sé. Técnicamente eso es así, tiene S.S. razón.

En cuanto al juego del a) y b), para mí hay asuntos que son claros. Yo soy muy cartesiano. Sé que puedo no tener razón, pero hay una cosa clara. En bastantes de estos debates que hemos tenido, he tenido clara la opción, he partido siempre de que me puedo equivocar y errar en alguna interpretación. Pero te dices que esto es obvio.

En cuanto a los dos primeros recursos, se me escapa un poco por qué se recurrieron, porque no soy capaz de encontrar la ratio. Probablemente sea una ratio no técnica y tuviera que ver con el contexto de las relaciones entre el Estado y la comunidad. Cuando digo que en el último no me parecía tan claro, es que es verdad. De la lectura hay veces que dice uno que no se aguanta. y que es mejor ir a otra cosa por que tenemos mucho que hacer. Hay otros temas que requieren muchísimo más debate, y éste último lo tiene. Reconozco que lo tiene y que, por lo tanto, se puede mantener dignamente. No ocurre igual en los otros casos, pero en éste se puede mantener a) o

b) razonablemente, porque los juegos ahí son complicados. Lo que digo es que culminamos el proceso al final incidiendo en el b) porque entendíamos que se soporta bien en el debate de estructuras competenciales del Estado una interpretación correcta de lo que el libro primero del Código Civil catalán dice. Si se hace una interpretación expansiva fuera de su contexto, evidentemente tenemos un problema. Hacer un juicio de intenciones de que el que tengo enfrente va a vulnerar el ordenamiento en exceso es muy complicado. Es lo que me parecía que andaba detrás.

En cuanto al informe, en ningún caso ante el recurso de inconstitucionalidad, conflicto, cuestión, es preceptivo el informe previo. Nuestro informe radica (no en los desistimientos, sino en los demás) en el escrito que presentas por vía de alegaciones, de recurso, etcétera. Normalmente lo único que recibes es una indicación, una orden de Gobierno, orden muy breve, que certifica que en el Consejo de fecha tal se ha adoptado un acuerdo de tal tenor, y se ordena al abogado general del Estado que

actúe. Punto. Obviamente no te dan explicaciones ni tienes vista del acta del Consejo, que por lo demás es secreta.

Yo no tengo inconveniente en mirar y reponer hacia atrás alguna nota de aproximación que hicimos y por supuesto se lo haré llegar encantado.

El señor **PRESIDENTE**: Queremos dar las gracias al director de los Servicios Jurídicos. Ha sido una comparecencia muy interesante. La pena es que estábamos pocos diputados en la Comisión. Creo que ha sido muy instructiva, muy clara, y muy sencilla. Le agradezco especialmente esta comparecencia en el día de hoy.

Nos vemos el próximo día 13 en la reunión de la Comisión sobre los presupuestos. Media hora antes tendremos Mesa y junta para examinar el orden del día de la sesión siguiente, que será el día 18.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 — 1961**